

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería de Presidencia y Justicia

- CVE-2015-7804** Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes al Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural convocado mediante Orden PRE/35/2014, de 9 de julio, modificada por la Orden PRE/15/2015 de 31 de marzo. Pág. 17842

### 2.3.OTROS

#### Ayuntamiento de Campoo de Yuso

- CVE-2015-7782** Aprobación definitiva del acuerdo de modificación de la plantilla de personal. Pág. 17845

#### Ayuntamiento de Noja

- CVE-2015-7783** Acuerdo de modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo mediante la creación del puesto de Auxiliar Administrativo de Alcaldía. Pág. 17847

- CVE-2015-7784** Acuerdo de modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo mediante la creación del puesto de Auxiliar Técnico Especialista Aula de dos años. Pág. 17848

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

#### Universidad de Cantabria

- CVE-2015-7810** Resolución rectoral por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación del seguro de responsabilidad civil. Expediente 2015/ABRSER012. Pág. 17849

#### Ayuntamiento de Torrelavega

- CVE-2015-7787** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el suministro de productos químicos para el tratamiento de aguas para la piscina municipal ubicada en La Lechera. Expediente 40/15. Pág. 17852

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### Ayuntamiento de Cartes

- CVE-2015-7825** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2015. Pág. 17854

- CVE-2015-7826** Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 17855

#### Ayuntamiento de Luena

- CVE-2015-7827** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015. Pág. 17856

#### Mancomunidad de Municipios Nansa

- CVE-2015-7832** Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 17858

#### Junta Vecinal de Argomilla

- CVE-2015-7828** Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 17859

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

<b>CVE-2015-7858</b>	<b>Junta Vecinal de Argomilla</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.	Pág. 17860
<b>CVE-2015-7829</b>	<b>Junta Vecinal de Carasa</b> Exposición pública de las cuentas generales de 2013 y 2014.	Pág. 17861
<b>CVE-2015-7822</b>	<b>Junta Vecinal de Cudón</b> Exposición pública de la cuenta general de 2014 y aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.	Pág. 17862
<b>CVE-2015-7733</b>	<b>Junta Vecinal de Igollo</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2015.	Pág. 17863
<b>CVE-2015-7823</b>	<b>Junta Vecinal de Miengo</b> Exposición pública de la cuenta general de 2014 y aprobación inicial, y exposición pública, del presupuesto general de 2015.	Pág. 17864
<b>4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL</b>		
<b>CVE-2015-7748</b>	<b>Ayuntamiento de Bárcena de Cicero</b> Citación para notificación por comparecencia de providencias de apremio. Notificación 4/15-E.	Pág. 17865
<b>CVE-2015-7740</b>	<b>Ayuntamiento de Cabezón de la Sal</b> Citación para notificación por comparecencia de deudas pendientes.	Pág. 17867
<b>CVE-2015-7749</b>	<b>Ayuntamiento de Laredo</b> Citación para notificación por comparecencia de providencias de apremio. Envío Postal 43561314 6ES y otros.	Pág. 17869
<b>CVE-2015-7751</b>	Citación para notificación de diligencia de embargo de saldos de cuentas y depósitos bancarios. Expediente 281/15.	Pág. 17870
<b>CVE-2015-7752</b>	Citación para notificación de diligencia de embargo de sueldos y salarios. Expediente 139/15.	Pág. 17871
<b>CVE-2015-7753</b>	Citación para notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles. Número de envío 62400148990 y otros.	Pág. 17872
<b>CVE-2015-7789</b>	<b>Ayuntamiento de Noja</b> Exposición pública de la Matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para 2015.	Pág. 17873
<b>CVE-2015-7803</b>	Citación para la notificación de aprovidencia de apremio a deudores. Notificación 1398001307 y otros.	Pág. 17874
<b>CVE-2015-7805</b>	Citación para notificación por comparecencia de diligencia de embargo de cuentas corrientes.	Pág. 17877
<b>CVE-2015-7790</b>	<b>Ayuntamiento de Ruiloba</b> Aprobación y exposición pública de los Padrones de Tasas de Abastecimiento de Agua, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria para el segundo trimestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 17878
<b>CVE-2015-7792</b>	<b>Ayuntamiento de Valdáliga</b> Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 17879
<b>CVE-2015-7754</b>	<b>Ayuntamiento de Villaescusa</b> Citación para notificación por comparecencia de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Recibo 2368800 y otro.	Pág. 17880

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

#### 4.4. OTROS

##### **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**

- CVE-2015-7844** Notificación a la parte reclamante de resolución de inadmisión a trámite relativa a la solicitud de arbitraje número 456/15/ARB. Pág. 17881
- CVE-2015-7851** Notificación a la parte reclamada de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1762/14/ARB. Pág. 17882
- CVE-2015-7857** Notificación a la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 280/15/ARB. Pág. 17883
- CVE-2015-7868** Notificación a la parte reclamante del envío de alegaciones relativas a la solicitud de arbitraje número 1646/14/ARB. Pág. 17884
- CVE-2015-7872** Notificación a la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 336/15/ARB. Pág. 17885
- CVE-2015-7875** Notificación a la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 337/15/ARB. Pág. 17886
- CVE-2015-7876** Notificación a la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 457/15/ARB. Pág. 17887
- CVE-2015-7878** Notificación a la parte reclamante del envío de alegaciones relativas a la solicitud de arbitraje número 321/15/ARB. Pág. 17888
- CVE-2015-7880** Notificación a la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 469/15/ARB. Pág. 17889
- CVE-2015-7881** Notificación a la parte reclamante del envío de alegaciones y reconvención relativo a la solicitud de arbitraje número 358/15/ARB. Pág. 17890

##### **Ayuntamiento de Santoña**

- CVE-2015-7786** Aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Conciliación de Vida Familiar y Laboral. Pág. 17891

#### 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

##### **Ayuntamiento de Molledo**

- CVE-2015-7785** Notificación de resolución de las alegaciones presentadas y aprobación de expediente expropiatorio para la realización de obra de Conexión de Silió al Colector General de Saneamiento. Pág. 17899

#### 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

##### **Ayuntamiento de Torrelavega**

- CVE-2015-7788** Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas personales en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de libros o material escolar para el curso 2015-2016. Pág. 17903

#### 7. OTROS ANUNCIOS

##### 7.1. URBANISMO

##### **Ayuntamiento de Cabezón de Liébana**

- CVE-2015-5333** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en Cahecho. Pág. 17909

##### **Ayuntamiento de Reocín**

- CVE-2015-5954** Información pública para venta y mantenimiento de maquinaria agrícola. Expediente 738/2013. Pág. 17910

##### **Ayuntamiento de Rionansa**

- CVE-2015-6421** Concesión de licencia de primera ocupación de reforma de almacén para vivienda en San Sebastián de Garabandal. Pág. 17911

##### **Ayuntamiento de Suances**

- CVE-2015-6436** Concesión de licencia de primera ocupación de centro ecuestre en Tagle. Expediente 63/09. Pág. 17912

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2015-7811 Confederación Hidrográfica del Cantábrico**  
Información pública de extinción del derecho de aprovechamiento de aguas.  
Expediente A/39/02364. Pág. 17913

## 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- CVE-2015-7812 Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**  
Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Forjas de Cantabria, S.L., para el periodo 2014-2016. Pág. 17914

## 7.5.VARIOS

- CVE-2015-7920 Consejería de Educación, Cultura y Deporte**  
Orden ECD/81/2015, de 5 de junio, por la que se modifica la Orden ECD/114/2014, de 18 de diciembre, que establece las bases reguladoras del Programa de Iniciación a la Profesión docente no universitaria de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 17934

- CVE-2015-7791 Ayuntamiento de Arnauero**  
Notificación de incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 17938

- CVE-2015-6112 Ayuntamiento de Entrambasaguas**  
Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de bar-restaurante en El Bosque. Pág. 17939

- CVE-2015-7799 Ayuntamiento de los Corrales de Buelna**  
Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 17940  
**CVE-2015-7800** Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 17941  
**CVE-2015-7801** Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 17942  
**CVE-2015-7802** Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 17943

- CVE-2015-4277 Ayuntamiento de Torrelavega**  
Información pública de solicitud de licencia de actividad para legalización de estación de servicio de carburantes y combustibles con actividad asociada de comercio no especializado con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco en Los Ochos. Expediente 4/15. Pág. 17944

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

- CVE-2015-7813 Juzgado de lo Social N° 1 de Santander**  
Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 201/2014. Pág. 17945

- CVE-2015-7796 Juzgado de lo Social N° 3 de Santander**  
Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 142/2015. Pág. 17947

- CVE-2015-7798 Juzgado de lo Social N° 4 de Santander**  
Notificación de decreto 120/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 214/2014. Pág. 17948

- CVE-2015-7814 Juzgado de lo Social N° 6 de Santander**  
Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 78/2015. Pág. 17950

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

<b>Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Santander</b>		
<b>CVE-2015-7815</b>	Notificación de sentencia 70/15 en procedimiento ordinario 1419/2012.	Pág. 17952
<b>CVE-2015-7816</b>	Emplazamiento en procedimiento ordinario 194/2014.	Pág. 17954
<b>Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander</b>		
<b>CVE-2015-7793</b>	Notificación de sentencia 194/2015 en procedimiento de juicio de faltas 2794/2014.	Pág. 17955
<b>CVE-2015-7794</b>	Notificación de sentencia 102/2015 en procedimiento de juicio de faltas 4172/2014.	Pág. 17956
<b>CVE-2015-7795</b>	Notificación de sentencia 202/2015 en procedimiento de juicio de faltas 4522/2014.	Pág. 17957
<b>CVE-2015-7797</b>	Notificación de sentencia 207/2015 en procedimiento de juicio de faltas 5279/2014.	Pág. 17958

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

##### DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

**CVE-2015-7804** *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes al Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural convocado mediante Orden PRE/35/2014, de 9 de julio, modificada por la Orden PRE/15/2015 de 31 de marzo.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la resolución de admisión de instancias para participar en la convocatoria (Orden PRE/35/2014, de 9 de julio, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 138, de fecha 18 de julio, modificada por la Orden PRE/15/2015 de 31 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 69, de fecha 15 de abril) de los puestos que pueden solicitarse a resultados del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes al Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural convocado mediante Orden PRE/13/2014, de 26 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 64, de fecha 2 de abril, por la presente

#### RESUELVO

1º.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- Declarar excluidos definitivamente, por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan en el Anexo II.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia y Justicia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de mayo de 2015.  
La directora general de Función Pública,  
Elena Gurbindo Mediavilla.

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

DE  
CANTABRIA  
Dirección General de  
Función Pública

SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS

CONVOCATORIA	2014 - 2
B.O.C.	18-07-2014

ADMITIDOS

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
CASANUEVA BAEZA , JAVIER ANTONIO	20204067Q C2317		
		4065	JEFE DE COMARCA DE TECNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL
		4135	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
CASTAÑEDA REVUELTA , DANIEL	13935842G C2317		
		4065	JEFE DE COMARCA DE TECNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL
CRUZ GUTIERREZ , JOSE ANGEL	13940800V C2317		
		8757	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
		4135	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
		4065	JEFE DE COMARCA DE TECNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL
DIEZ RODRIGUEZ , MARIA CARMEN	09259665A C2317		
		4135	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
		4065	JEFE DE COMARCA DE TECNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL
ESCALERA MARCO , MIGUEL ANGEL	39687209L C2317		
		8757	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
		4065	JEFE DE COMARCA DE TECNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL
FUENTE ROYANO , VICENTE DE LA	72095047Y C2317		
		4065	JEFE DE COMARCA DE TECNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL
		4135	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
		8757	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
GARCIA DEL POMAR AGUADO , ISMAEL	09335720C C2317		
		4065	JEFE DE COMARCA DE TECNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL
GIL ALVAREZ , JUAN MIGUEL	13778616Y C2317		
		4135	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
GOMEZ FERNANDEZ , VICENTE IGNACIO	13919669T C2317		
		4065	JEFE DE COMARCA DE TECNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL
GONZALEZ SALVADOR , FRANCISCO	72037938Y C2317		
		4135	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
		8757	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
		4065	JEFE DE COMARCA DE TECNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL
LOPEZ ALONSO , JUAN IGNACIO	20217765Y C2317		
		4135	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
MARCOS SAIZ , FRANCISCO	13939564T C2317		
		4065	JEFE DE COMARCA DE TECNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL
		4135	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
MARTINEZ SABATER , JAVIER	20193149T C2317		
		4065	JEFE DE COMARCA DE TECNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL
MENDIGUCHIA FERNANDEZ , FELIX	13980268V C2317		
		4135	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
		8757	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
QUEVEDO DEL CASTILLO , ARTURO	13936553W C2317		
		4065	JEFE DE COMARCA DE TECNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL
		4135	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
REBOLLEDO GUTIERREZ , JOSE ALBERTO	20188435R C2317		
		4065	JEFE DE COMARCA DE TECNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL
RODRIGUEZ IZQUIERDO , JUAN CARLOS	13902806L C2317		
		4135	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
RUIZ GARCIA , CARLOS	08030538L C2317		
		4135	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
		8757	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
SAIZ PEREZ , PABLO JOSE	13938732L C2317		
		4065	JEFE DE COMARCA DE TECNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL
		4135	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
SANTURDE SAN JOSE , JUAN CARLOS	13783392K C2317		
		4135	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
TRUEBA SAINZ , IBAN	20211409K C2317		
		4135	AGENTE PRIMERA TECNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

ANEXO II  
SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS

CONVOCATORIA	2014 - 2
B.O.C.	18-07-2014

EXCLUIDOS

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación	Causas de exclusión
NINGUN CONCURSANTE EXCLUIDO				

2015/7804

## 2.3. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

**CVE-2015-7782** *Aprobación definitiva del acuerdo de modificación de la plantilla de personal.*

Aprobado definitivamente el acuerdo plenario de 28 de abril de 2015 de modificación de la plantilla de personal, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

#### PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD (art.168.1.c) del TRLRHL)

a) PLAZAS DE FUNCIONARIOS:

1. Con Habilidad Nacional:

- 1.1. Secretario-interventor, 1 plaza.  
Grupo A, Subgrupos A1/A2.  
Nivel complemento destino: 26.

2. Escala Administración General:

- 2.1. Subescala: Auxiliar, 1 plaza.  
Grupo C, Subgrupo C2.  
Nivel complemento destino: 18.
- 2.2. Subescala: Auxiliar, 1 plaza.  
Grupo C, Subgrupo C2.  
Nivel complemento destino: 18.  
Régimen: Interinidad, jornada a tiempo parcial (50%).

3. Escala Administración Especial:

- 3.1. Subescala: Servicios Especiales, 1 plaza.  
Personal de Oficios.  
Grupo: E.  
Nivel complemento destino: 14.

b) PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO:

1. Operario de Servicios Múltiples, 1 plaza.

c) PLAZAS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

1. Encargado Biblioteca Virtual, 1 plaza.  
2. Trabajadores contratados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, con arreglo a los motivos de su número 2, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La Costana, Campoo de Yuso, 2 de junio de 2015.

El alcalde,  
Eduardo Ortiz García.

[2015/7782](#)

CVE-2015-7782

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2015-7783** *Acuerdo de modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo mediante la creación del puesto de Auxiliar Administrativo de Alcaldía.*

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 21 de mayo de 2015, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación del catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Noja por la creación del puesto denominado "Auxiliar Administrativo de Alcaldía" y de conformidad con los artículos 90 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 126 del DRL 781/1986, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 169 del R.D. Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo de modificación se somete ahora a un período de información pública de quince días durante los cuales, las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Noja, 28 de mayo de 2015.  
El alcalde-presidente en funciones,  
Jesús Díaz Gómez.

2015/7783

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2015-7784** *Acuerdo de modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo mediante la creación del puesto de Auxiliar Técnico Especialista Aula de dos años.*

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 21 de mayo de 2015, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación del catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Noja por la creación del puesto denominado "Auxiliar Técnico especialista Aula de dos años" y de conformidad con los artículos 90 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 126 del DRL 781/1986, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 169 del R.D. Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo de modificación se somete ahora a un periodo de información pública de quince días durante los cuales, las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Noja, 28 de mayo de 2015.  
El alcalde-presidente en funciones,  
Jesús Díaz Gómez.

2015/7784

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2015-7810** *Resolución rectoral por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación del seguro de responsabilidad civil. Expediente 2015/ABRSER012.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Universidad de Cantabria.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación-Sección de Contratación.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Universidad de Cantabria (Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación-Sección de Contratación).
    - 2) Domicilio: Avda. de Los Castros, S/N.
    - 3) Localidad y código postal: Santander - 39005.
    - 4) Teléfono: (942) 20-10-32/20-22-02.
    - 5) Telefax: (942) 20-10-49.
    - 6) Correo electrónico: contratacion@unican.es.
    - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://web.unican.es/unidades/servicodecontratacionpatrimonio/perfil-de-contratante>.
    - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la fecha límite de la presentación de ofertas.
  - d) Número de expediente: 2015/ABRSER012.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: servicio.
  - b) Descripción: Seguro de responsabilidad civil para la universidad de Cantabria.
  - c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: -----
  - d) Lugar de ejecución/entrega:
    - 1) Domicilio: Avda. de Los Castros, S/N.
    - 2) Localidad y código postal: Santander - 39005.
  - e) Plazo de ejecución/entrega: del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, ambos inclusive. No obstante, si debido a la fecha en que se formalizara el contrato no fuera posible su inicio en la fecha indicada, el plazo de ejecución comenzará en la fecha que en el mismo se designe.
  - f) Admisión de prórroga: Sí.
  - g) Establecimiento de un acuerdo marco: -----
  - h) Sistema dinámico de adquisición: -----
  - i) CPV: 66510000-8.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: ordinaria.

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

- b) Procedimiento: abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Los establecidos en el apartado 16 del Anexo I al Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato: 70.000,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 35.000,00 euros, Importe total: 35.000,00 euros.

6. Garantías exigidas: Provisional: -----. Definitiva (%): 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: Grupo: ----- Subgrupo: ----- Categoría: -----.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Según lo indicado en la cláusula 6, puntos 4 y 5 del Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares y en el apartado 13 del Anexo I de dicho pliego.
- c) Otros requisitos específicos: lo indicado en el punto 11 del Anexo I del Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Contratos reservados: -----

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.C.
- b) Modalidad de presentación: Lo establecido en el Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1. Dependencia: Pabellón de Gobierno - Registro General de la Universidad de Cantabria.
  - 2. Domicilio: Avda. de Los Castros, S/N.
  - 3. Localidad y código postal: Santander - 39005.
  - 4. Dirección electrónica: secretaria.general@unican.es.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): -----
- e) Admisión de variantes: Sí, según lo establecido en el apartado 15 del Anexo I del Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de proposiciones.

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Sala de Rectorado.
- b) Dirección: Pabellón de Gobierno - Avda. de Los Castros, S/N.
- c) Localidad y código postal: Santander - 39005.
- d) Fecha y hora: 13/07/2015 a las 10:30.

10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": -----

12. Otras informaciones: Lo establecido en el apartado 28 del Anexo I del Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares.

Santander, 2 de junio de 2015.

El rector, por R.R. 441/15 El vicerrector primero y de profesorado,  
Fernando Cañizal Berini.

[2015/7810](#)

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2015-7787** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el suministro de productos químicos para el tratamiento de aguas para la piscina municipal ubicada en La Lechera. Expediente 40/15.*

Resolución del ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria) por la que se anuncia procedimiento abierto con destino al "suministro de productos químicos para el tratamiento de aguas para la piscina municipal ubicada en "la lechera".

Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino al "Suministro de productos químicos para el tratamiento de aguas para la piscina municipal ubicada en "La Lechera".

### 1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información.
- d) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
- e) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, 3. Sección de Contratación.
- f) Localidad y Código Postal: Torrelavega 39300.
- g) Teléfono: 81 22 28.
- h) Telefax: 81.22.30.
- i) Correo electrónico: avillalba@aytotorrelavega.es.
- j) Dirección web del perfil del contratante municipal: [www.torrelavega.es](http://www.torrelavega.es).
- k) Dirección de la plataforma de contratación del estado: <http://www.contrataciondel ESTADO.es/>.
- l) Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.
- m) Número de expediente: 40/15

### 2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.  
Descripción: Suministro de productos químicos para el tratamiento de aguas para la piscina municipal ubicada en "La Lechera".
- b) Lugar de ejecución: Torrelavega 39300 (Cantabria).
- c) Plazo: dos años contados desde la fecha de la firma del contrato, pudiendo prorrogarse por dos años más, de mutuo acuerdo entre las partes, sin que el plazo total del mismo, incluidas las prórrogas sea superior a cuatro años.
- d) Admisión de prórroga: Si.

### 3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Según pliego de condiciones.

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

4. Presupuestos:

a) Presupuesto de licitación (para los dos años iniciales de contrato):

Importe neto: 11.497,52 €, IVA (21%) 2.414.48 €. Importe total 13.912,00 euros.

b) Presupuesto estimado: 22.995,04 euros.

5. Garantías exigidas: Provisional.: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto máximo del contrato.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y técnica: Según pliego de condiciones.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horas de 8 h a 13 h, durante el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.

b) Modalidad de presentación:

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento. Sección de Contratación.

2ª Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, nº 3.

3ª Localidad y código: Torrelavega 39300.

d) Plazo durante el cuál el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

8. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, nº 3.

c) Localidad: Torrelavega

d) Fecha: la apertura del sobre "1", que no será pública, tendrá lugar al día siguiente hábil a aquél en que se cumplan el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC. La apertura de los sobres "2.1" y "2.2", serán públicas y se comunicarán mediante fax o correo electrónico a las empresas admitidas.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 29 de mayo de 2015.  
La alcaldesa presidente, en funciones,  
Lidia Ruiz Salmón.

2015/7787

CVE-2015-7787

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE CARTES

**CVE-2015-7825** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2015.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente nº 01/2015 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Cartes para el ejercicio 2015, por transferencias de crédito.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Cartes, 1 de junio de 2015.

El alcalde en funciones,  
Bernardo Berrio Palencia.

2015/7825

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

## AYUNTAMIENTO DE CARTES

**CVE-2015-7826** *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

En la sesión celebrada por la Comisión Informativa Municipal de Hacienda, Régimen Interior y Servicios Sociales el día 21 de mayo de 2015, se ha emitido informe favorable de la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2014, que a continuación se somete al trámite de información pública.

Durante el plazo de quince días y ocho más, ambos hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, los interesados podrán presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones juzguen oportunas, que serán examinadas por la Comisión practicando al efecto cuantas comprobaciones sean necesarias.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cartes, 21 de mayo de 2015.

El alcalde,

Bernardo Berrio Palencia.

2015/7826

CVE-2015-7826

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

## AYUNTAMIENTO DE LUENA

### CVE-2015-7827 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

El pleno en sesión extraordinaria celebrada el 17 de abril de 2015, acordó aprobar inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Luena para el ejercicio de 2015.

Habiéndose sometido el expediente a información pública el 30 de abril de 2015 en el BOC sin que en el plazo concedido de 15 días hábiles se hubieran presentado reclamaciones, se considera, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, definitivamente aprobado el Presupuesto general del Ayuntamiento de Luena para el ejercicio de 2015, que contiene entre otros documentos las bases de ejecución del presupuesto, así como la plantilla de personal.

El presupuesto del ejercicio de 2015 queda resumido por capítulos de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE GASTOS		PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Capítulo I	91.679,92 €	Capítulo I	67.376,50 €
Capítulo II	140.343,44 €	Capítulo II	11.505,19 €
Capítulo III	1.401,14 €	Capítulo III	22.366,52 €
Capítulo IV	18.308,00 €	Capítulo IV	178.262,05 €
Capítulo V	0,00 €	Capítulo V	0,00 €
Capítulo VI	20.000,00 €	Capítulo VI	0,00 €
Capítulo VII	0,00 €	Capítulo VII	0,00 €
Capítulo VIII	0,00 €	Capítulo VIII	0,00 €
Capítulo IX	7.777,76 €	Capítulo IX	0,00 €
TOTAL	279.510,26 €	TOTAL	279.510,26 €

### ANEXO I PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS			
Denominación del puesto	Subgrupo	NIVEL complemento de destino	Complemento específico mes
Secretario-interventor	A1	26 (1)	870,39 €
Auxiliar administrativo (2)	C2	14	348,24 €

1() Consolidado nivel 30 por el actual secretario-interventor.

2() Vacante.

CVE-2015-7827

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

LABORAL		
Denominación del puesto	Jornada	Retribuciones anuales
Operario de limpieza	Tiempo parcial	8.663,90 €

EVENTUAL		
Denominación del puesto	Jornada	Retribuciones anuales
Auxiliar adscrito a la Alcaldía	Tiempo completo	17.507,00 €

Contra la aprobación definitiva de la aprobación del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (artículos 10.1.b, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

Luna, 27 de mayo de 2015.

El alcalde,

José Ángel Ruiz Gómez.

2015/7827

CVE-2015-7827

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA

**CVE-2015-7832** *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas la Cuenta General del ejercicio presupuestario 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público con sus justificantes, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán los interesados examinarla y formular por escrito cuantos reparos u observaciones consideren de razón, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Puentenansa, 2 de junio de 2015.

El presidente,

José Miguel Gómez Gómez.

[2015/7832](#)

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

## JUNTA VECINAL DE ARGOMILLA

**CVE-2015-7828** *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Formulada y rendida la cuenta general de la Junta Vecinal de Argomilla correspondiente al ejercicio 2014 con sus correspondientes anexos, se exponen al público juntos, con sus justificantes y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días naturales.

Durante este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María de Cayón, 20 de mayo de 2015.

El presidente (ilegible).

[2015/7828](#)

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

## JUNTA VECINAL DE ARGOMILLA

**CVE-2015-7858** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

La Junta Vecinal de Argomilla, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2015, acordó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el presupuesto general se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a partir de su publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, La Junta dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Santa María de Cayón, 20 de mayo de 2015.

El presidente,

Leocadio Gutiérrez Diego.

2015/7858

CVE-2015-7858

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

## JUNTA VECINAL DE CARASA

**CVE-2015-7829** *Exposición pública de las cuentas generales de 2013 y 2014.*

Dictaminadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2015, las cuentas generales de esta Entidad Local Menor correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Carasa, 20 de mayo de 2015.

La presidenta,

Patricia Gutiérrez Rodríguez.

[2015/7829](#)

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

## JUNTA VECINAL DE CUDÓN

**CVE-2015-7822** *Exposición pública de la cuenta general de 2014 y aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general de la Junta Vecinal de Cudón correspondiente al ejercicio 2014 con sus correspondientes anexos, así como el presupuesto del ejercicio 2015, se exponen al público junto con sus justificantes y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días naturales.

Durante este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del RD Leg. 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Miengo, 13 de mayo de 2015.

El presidente,  
Avelino Sánchez Coz.

2015/7822

CVE-2015-7822

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

## JUNTA VECINAL DE IGOLLO

**CVE-2015-7733** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2015.*

En sesión celebrada por la Junta Vecinal de Igollo, con fecha 22 de mayo de 2015, se ha procedido a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2015.

El citado expediente estará expuesto al Público por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el RDL 2/2004, de 5 de marzo y en el RD 500/90 de 20 de abril, durante este tiempo los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal.

Si transcurrido el plazo no se hubiera presentado ninguna reclamación, quedará definitivamente aprobado.

Igollo, 27 de mayo de 2015.  
La presidenta,  
M.<sup>a</sup> Nieves Portilla Echezarreta.

2015/7733

CVE-2015-7733

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

## JUNTA VECINAL DE MIENGO

**CVE-2015-7823** *Exposición pública de la cuenta general de 2014 y aprobación inicial, y exposición pública, del presupuesto general de 2015.*

Formulada y rendida la Cuenta General de la Junta Vecinal de Miengo correspondiente al ejercicio 2014 con sus correspondientes anexos, así como el presupuesto del ejercicio 2015, se exponen al público junto con sus justificantes y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días naturales.

Durante este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del RD Leg. 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Miengo, 13 de mayo de 2015.

El presidente,

José Antonio Pérez Alonso.

2015/7823

CVE-2015-7823

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

**CVE-2015-7748** *Citación para notificación por comparecencia de providencias de apremio. Notificación 4/15-E.*

Notificación por comparecencia: Se encuentran pendientes de notificar las providencias de apremio cuyos deudores y expedientes se especificarán a continuación. Consta en cada uno de los expedientes, la imposibilidad de efectuar la notificación (por causas no imputables al Ayuntamiento), y el intento de la notificación en el domicilio fiscal o en el designado por el interesado, en al menos dos ocasiones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se citará a los deudores por medio del presente anuncio, para ser notificados por comparecencia.

Acto: Notificación providencias de apremio por comparecencia.

Órgano responsable de la tramitación: Servicio de Recaudación Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Procedimiento de apremio: Título III, Capítulo II del Reglamento General de Recaudación, RD 939/2005 («Boletín Oficial del Estado» 2-09-05).

NOTIFICACIÓN 4/15-E

RELACIÓN QUE SE CITA

OCHOA CID, JUAN CARLOS	CANTABRIA
PRISACARU, OLGA	CANTABRIA
NOGUEIRAS CHUSA, JUAN ANTONIO	VIZCAYA
GONZALEZ MADERA, ARANZAZUN	CANTABRIA

En virtud de lo anterior, dispongo que los deudores comprendidos en la relación anterior, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", de lunes a viernes, en horario de nueve a dieciocho horas, ante estas oficinas, sitas en Santoña, calle Manzanedo 14 bajo; y los martes y jueves de once a una horas en la oficina de Recaudación de Bárcena de Cicero, para notificarles los actos administrativos que les afectan.

CVE-2015-7748

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Bárcena de Cicero, 27 de mayo de 2015.

La tesorera,

M<sup>a</sup> Luisa Blanco Muela.

2015/7748

CVE-2015-7748

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2015-7740** *Citación para notificación por comparecencia de deudas pendientes.*

En el procedimiento administrativo de Recaudación, que se tramita al deudor a la Hacienda Municipal del Ayto. de Cabezón de la Sal que se relaciona a continuación, no ha sido posible efectuar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a la Administración e intentada esta al menos dos veces en el domicilio fiscal o en el designado por el interesado se trata de un procedimiento iniciado a solicitud del mismo, siendo suficiente un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar de conformidad con lo establecido en el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se le cita, mediante el presente anuncio para ser notificado por comparecencia para lo que en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, deberán comparecer por sí o por representante, ante el Servicio de Recaudación del Ayto. de Cabezón de la Sal, sita la plaza Virgen del Campo, segunda planta, en horario de 9,00 h. a 14,00 h. de lunes a viernes, al objeto de hacerse cargo de la notificación correspondiente, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Asimismo se advierte que el Servicio de Recaudación Municipal, es el órgano responsable de la tramitación del expediente a los que se refiere la presente notificación.

Acto a notificar: Deudas pendientes a tenor de lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

N.I.F.	CONTRIBUYENTE	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERIODO	IMPORTE
TR0000948	BLANCO RODRIGUEZ ALEJANDRO	AGUAS-RESIDUOS SOLIDOS	2010 A 2014	472,45 €
13980978	Z CIEZA LOPEZ ARMANDO JOSE	IVTM	2011 A 2013	166,94 €
72152764	Q COBO HOYOS FERNANDO	IVTM	2011	6,53 €
13963125	D FERNANDEZ REVUELTA, PEDRO	IVTM	2000 A 2014	819,24 €
13963125	D FERNANDEZ REVUELTA, PEDRO	AGUA-RESIDUOS SOLIDOS	2005 A 2014	1.089,69 €
20192070	W GARCIA PAREDES ROSA	AGUA-RESIDUOS SOLIDOS	2011 a 2014	141,57 €
13933269	F GOMEZ BUSTARA SANTIAGO	AGUA-RESIDUOS SOLIDOS	2010 A 2011	202,59 €
13911418	Y GOMEZ GARCIA MARIA CARMEN	IVTM	2010 A 2014	199,07 €
76497315	M GONZALEZ NUÑEZ MARIA ROSA	AGUA-RESIDUOS SOLIDOS	2009 Y 2010	9,10 €
B39473525	HERGO S.L.	OVP ACERAS	2010 A 2011	60,00 €
72131101	L IBAÑEZ FERNANDEZ AROA	IVTM	2010 Y 2011	100,92 €
13922498	T MUÑOZ BOO LUIS ANGEL	AGUA-RESIDUOS SOLIDOS	2011	55,52 €
13922498	T MUÑOZ BOO LUIS ANGEL	IVTM	2011 Y 2012	93,34 €
X4184565	Z MURCIA LUDIBIA	IVTM	2008 A 2013	422,96 €
X4184565	Z MURCIA LUDIBIA	AGUA-RESIDUOS SOLIDOS	2011 A 2013	199,88 €
72058533	Q NIETO RODRIGUEZ ENRIQUE	IVTM	2010 A 2012	280,68 €
B39597273	NOVALROJO S.L.	AGUA-RESIDUOS SOLIDOS	2011 Y 2012	278,29 €
72457891	W OLAIZOLA JAUREGUI ESTHER	AGUA-RESIDUOS SOLIDOS	2012 A 2013	59,08 €
X5727261	P RIOS TROCHEZ LUIS EDUARDO	IVTM	2010	106,53 €
13979620	J RUIZ BARRIO DIEGO	IVTM	2004 A 2013	562,68 €
13853619	Y RUIZ FEIJOO CARMEN	IVTM	2011 Y 2012	115,57 €
13939060	W TRUEBA GARCIA MARIA YOLANDA	AGUA-RESIDUOS SOLIDOS	2011 Y 2012	189,75 €
13913848	K VALLINA SANCHEZ MANUEL	AGUA-RESIDUOS SOLIDOS	2002 A 2011	476,98 €
72128823	H VILLANUEVA BOLADO ALBERTO	IVTM	2001 A 2013	81,74 €

Cabezón de la Sal, 29 de mayo de 2015.  
El recaudador municipal,  
Francisco José Franco González.

2015/7740

CVE-2015-7740

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2015-7749** *Citación para notificación por comparecencia de providencias de apremio. Envío Postal 43561314 6ES y otros.*

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre; por medio del presente anuncio se cita a las personas, físicas o jurídicas, que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar, por causas no imputables a este Servicio de Recaudación, para que comparezcan por si, o por persona que les represente, en esta oficina de Recaudación de Tributos Municipales, órgano responsable de la tramitación, sita en la calle Av. de España Nº 6, de Laredo, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en días laborables de lunes a viernes, con el fin de efectuar la notificación del acto administrativo, correspondiente a la providencia de apremio, que les afecta. En todo caso, la comparecencia se producirá en el plazo máximo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria; cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	D.N.I. / C.I.F.	FECHAS DE INTENTO DE NOTIFICACIÓN	Nº ENVÍO POSTAL
BRECHAIRE, JACQUELINE		05-05-15	43561314 6ES
FRETILLIER		05-05-15	43564323 4ES
GARCIA DELGADO, ANA BELEN	13795860T	12-05-15 13-05-15	02000622801
LESUER JEAN REMY		30-04-15	43561331 9ES
MADOBI NAVARRA S.L.	B31783541	05-05-15 06-05-15	02000587701
MARIN PEREA, MARIA BEGOÑA	30556007R	29-04-15 05-05-15	02000588201
MARTIN CANUTO, ANASTASIO	14349803B	05-05-15 06-05-15	02000588501
MATEOS PULIDO, NURIA	44978666G	05-05-15 06-05-15	02000590101
MAYOLINI, JOSEPH GAETANO		05-05-15 06-05-15	02000590201
MAYOLINI, JOSEPH GAETANO	13000784B	05-05-15	43561351 2ES
OCEJO TRUEBA, ADOLFO	30598634D	08-05-15 11-05-15	01049342055
REININGER, RENE		05-05-15	43561337 5ES
SOLANA SAMPEÑO, OLGA		24-04-15 27-04-15	1049352049

Laredo, 28 de mayo de 2015.

El tesorero,  
Vicente Ayesa Palacio.

2015/7749

CVE-2015-7749

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2015-7751** *Citación para notificación de diligencia de embargo de saldos de cuentas y depósitos bancarios. Expediente 281/15.*

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero; por medio del presente anuncio se cita a las personas, físicas o jurídicas, que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar, por causas no imputables a este Servicio de Recaudación, para que comparezcan por sí, o por persona que les represente, en esta oficina de Recaudación de Tributos Municipales, órgano responsable de la tramitación, sita en la calle Avda. España nº 6, de Laredo, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en días laborables de lunes a viernes, con el fin de efectuar la notificación del acto administrativo, que les afecta, correspondiente a la diligencia de embargo sobre saldos de cuentas y depósitos bancarios. En todo caso, la comparecencia se producirá en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria; cuándo, transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Apellidos y nombre/razón social: Martelo Lizuain, Francisco Javier.

N.I.F./C.I.F.: 14913470V.

Fecha intento notif.: 19-05-15.

Nº Envío postal: 02000627501.

Nº Expte: 281/15.

Laredo, 28 de mayo de 2015.

El tesorero,

Vicente Ayesa Palacio.

2015/7751

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2015-7752** *Citación para notificación de diligencia de embargo de sueldos y salarios. Expediente 139/15.*

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; y en el número 4 del artículo 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero; por medio del presente anuncio se cita a las personas, físicas o jurídicas, que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar, por causas no imputables a este servicio de recaudación, para que comparezcan por sí, o por persona que les represente, en esta oficina de Recaudación de Tributos Municipales, órgano responsable de la tramitación, sita en la calle Avda, España Nº 6 de Laredo, en horario de 9,00 h a 14,00 h, en días laborables de lunes a viernes, con el fin de efectuar la notificación del acto administrativo, que les afecta, correspondiente a la diligencia de embargo sobre sueldos, salarios y pensiones. En todo caso, la comparecencia se producirá en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria; cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: CONTONENTE GALLEGO, JUAN.  
N.I.F. / C.I.F.: 20261936V.  
FECHA INTENTO NOTIF: 19-05-15.  
Nº ENVÍO POSTAL: 02000630601.  
NºEXPTE: 139/15.

Laredo, 28 de mayo de 2015.  
El tesorero,  
Vicente Ayesa Palacio

2015/7752

CVE-2015-7752

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2015-7753** *Citación para notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles. Número de envío 62400148990 y otros.*

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 5/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero; por medio del presente anuncio se cita a las personas, físicas o jurídicas, que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar, por causas no imputables a este Servicio de Recaudación, para que comparezcan por sí, o por persona que les represente, en esta oficina de Recaudación de Tributos Municipales, órgano responsable de la tramitación, sita en la calle Avda. España Nº 6, de Laredo, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en días laborables de lunes a viernes, con el fin de efectuar la notificación del acto administrativo, correspondiente a la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que les afecta. En todo caso, la comparecencia se producirá en el plazo máximo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria; cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

<b>APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL</b>	<b>N.I.F./C.I.F</b>	<b>FECHAS INTENTO NOTIFIC.</b>	<b>CORREO: Nº ENVÍO</b>
AJURIAGUERRA SARATXU ITZIAR Expte:261/15 (Obligado Trib. Roberto Ruiz Carretero)	20-05-2015		
ZARRAGA EIZAGUIRRE ALBERTO Expte:829/14 (Obligado Trib. El Mismo)	14492895C	13-05-2015	62400148990
SAEZ GONZALEZ ESPERANZA Expte:829/14 (Obligado Trib. Alberto Zarraga Eizaguirre)		13-05-2015	62380148990
QUINTELA FRIAS MANUELA Expte:827/14 (Obligado Trib. José Yanguas Miravete)	13503135L	12-05-2015--13-05-2015	62360109003
YANGUAS MIRAVETE JOSE Expte:827/14 (Obligado Trib. El Mismo)	03250497E	12-05-2015--13-05-2015	62390109003

Laredo, 29 de mayo de 2015.  
El tesorero,  
Vicente Ayesa Palacio.

2015/7753

CVE-2015-7753

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2015-7789** *Exposición pública de la Matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para 2015.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio fiscal 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, de Normas para la Gestión del Impuesto de Actividades Económicas, queda expuesta al público la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para el ejercicio 2015, en las dependencias del Servicio de Intervención Municipal, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de examen y reclamación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, contra la matrícula podrá interponerse recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, ambos en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que ambos recursos puedan simultanearse. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del Real Decreto 243/1995.

Noja, 29 de mayo de 2015.

El alcalde en funciones,

Jesús Díaz Gómez.

2015/7789

CVE-2015-7789

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2015-7803** *Citación para la notificación de aprovidencia de apremio a deudores. Notificación 1398001307 y otros.*

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente anuncio se cita a las personas o entes jurídicos que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables al Servicio de Recaudación, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Noja, sito en Plaza de la Villa nº 1 (horario de oficina de 9:00 a 14:00 horas), en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden a este requerimiento la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento que motiva las notificaciones: Providencia de apremio.

### RELACIÓN QUE SE CITA

Sujeto pasivo	D.N.I.	Nº Notificac.
CAMPOS SANTAMARIA NATIVIDAD	03055203K	1398001307
DALLAZUANA ODIARD MARIO GASTON	72262800C	1401452697
DIAZ ARIAS FERNANDA	14879035J	1398001176
ECHEVARRIA OLASOLO IGOR	72583185S	1398001401
ESTRUCTURAS DE HORMIGON LA ROTA F SLU	B39690748	1301460263
FERNANDEZ SANCHEZ ROBERTO	14917738F	1398001840
FERNANDEZ SANTIN RAFAEL	13729835P	1398001481
GALAN GONZALEZ SUSANA	20183566P	1398001822
GARCIA BODEGAS JULIO	14691774H	1398001573
GARCIA LISTE JULIO	51352361P	1301460477
GARMENDIA HERRANZ ANTONIO MARIA	11917259Q	1398001834
GESTOSO FERRERO MARIA LUCIA	11922159V	1301460572
GISBERT SANCHEZ PEDRO IGNACIO	14253860R	1398001048
GOBANTES RUIZ FABIAN	13540967Q	1301460496
GOMEZ DEHESA ENRIQUE	72411971J	1301460299
GOMEZ LUSA MARTA	72782370C	1301460326
GONZALEZ BOCOS BEGOÑA	22723821M	1398001797
GONZALEZ FLORENCIO ANTONIO	09321273V	1398001580
GUANTES AGUIRRE ELISA	16037852K	1301460411
GUTIERREZ RUIZ RAFAEL	13653493A	1301460449
HERNANDEZ MUÑOINO DANIELA	16252492W	1398001455
INMOBILIARIA PEDRAJA Y VAZQUEZ SL	B39563242	1398001205
INMOBILIARIA RIS 5 SL	B48961031	1398001718

CVE-2015-7803

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

INVERSIONES COELLO - AGUILAR SL	B48680912	1398001080
INVERSIONES PATRIMONIALES FILAE, SL	B84466424	1301460596
JIMENEZ CEBALLOS M SOLEDAD	72388749K	1398001763
KARKOKLI YORAM	X0701172V	1398001547
KOLBEL JOHANN MARKUS	90000001N	1301460855
LARIO VAZQUEZ CONCEPCION	11920599K	1301460733
LARREA JUAN VICTOR ANGEL	14501763X	1398001417
LLAGUNO MONTERO ANGEL MARIA	14951037W	1398001731
LOMANA PEREZ JESUS MANUEL	14236526D	1301460703
LOSA MANZANO GREGORIO	22717858E	1398001767
MADINABEITIA PEREZ RAIMUNDO	14410033G	1301460788
MADRAZO MADRAZO ABEL	13208231K	1301460708
MARTIN NIETO NICOLAS	11882319J	1398001696
MARTINEZ HERAS EUSEBIO NEMESIO	14160894R	1398001285
MARTINEZ PORRAS M PURIFICACION	13070342V	1301460512
MAZA FERNANDEZ SANTIAGO	13627805Y	1301460620
MEMET ARISTIDE	X9319745F	1301460427
MENDEZ SANDONIS FAUSTINO	22712283J	1398001139
MONTAÑEZ BILBAO RAMON	14724055F	1301460661
MORO GONZALEZ JULIO	14843556T	1398001489
NORTECAN SA	A39287826	1398001730
ONTAÑON MARTINEZ AMELIA	00461328V	1301460460
ORIBE GALLO JOSEFINA	11916440W	1398001115
ORTIZ VERDE ROSALINA	14232928E	1398001147
PASCUAL SALCEDO OLANO MANUEL	16456342A	1398001786
PEREDA CUESTA SILVIA	13166196F	1598000529
PEREZ RUIGOMEZ BRAULIO	13609006K	1301460848
PINEDA PEREZ CARMEN	13608978Q	1301460462
PINTO FERNANDEZ JOSE	52618085L	1398001347
PLANIFICACION Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES SA	A28381820	1398001614
PRECIADO LOPEZ MARIANO	15873356K	1398001678
PRIETA PEREZ MARIA ASUNCION	30581328E	1398001715
PROMOCIONES CAÑAS SA	A39101712	1398001086
PROMOINCOL, SL	B39239033	1301460571
QUINTANA LASTRA EDUARDO	00304475R	1301460400
RANDIFG SL	B39428867	1398001717
REDONDO HERNANDEZ MANUEL	08076056C	1301460478
REY ROA JOSE LUIS	14558690N	1398001618
RIS PROMOCIONES 89, SL	B39244447	1398001142
RODRIGUEZ MARTINEZ MARIA BEGOÑA	14691083V	1398001457

CVE-2015-7803

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

RODRIGUEZ NUÑEZ VICTOR M	14873106H	1398001022
ROLDAN FERNANDEZ ROSARIO	13609061F	1301460775
ROMERO FERNANDEZ MANUEL	29143143G	1301460290
RUIGOMEZ QUINTANA MARIA	14468266R	1301460500
SALVADOR GORDO ANA MARIA	30598048K	1398001664
SAN EMETERIO SAGARNA JESUS	14691189P	1301460787
SANCHA TRUEBA MARIANO	01351128Q	1301460447
SANCHEZ GONZALEZ JUAN ANDRES	14952150B	1301460634
SANCHEZ IGLESIAS JOSE ANGEL	20173263D	1301460811
SANTOS GONZALEZ JOSEFA	12541973G	1301460871
SANZ RODRIGUEZ TEODORO	11978172W	1301460626
SARNAGO LALINDE MIGUEL ANGEL	14894975Z	1398001487
SOLE BLANCO LAURA Y 3 MAS	37014236Z	1301460864
SOTA ILLARREGUI GUSTAVO	72036396M	1398001511
TOBIAS DURAN MANUEL	14241143A	1398001705
TORREGROSA HERNANDO MARIA CARMEN	12229669V	1398001210
TOTERO SA	A39101803	1398001543
TRANS-BCN BILBAO SL	B48989693	1301460408
TRETO, SL.	B39367305	1398001119
VISTARIS SA	A39085667	1301460258
WELLINGTON CARLOS PIRES	X7003010Q	1301460715
ZABALA CUBIAN LUIS	14740219W	1398001018

Noja, 1 de junio del 2015.

El alcalde,  
Jesús Díaz Gómez.

2015/7803

CVE-2015-7803

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2015-7805** *Citación para notificación por comparecencia de diligencia de embargo de cuentas corrientes.*

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente anuncio se cita a las personas o entes jurídicos que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables al Servicio de Recaudación, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Noja, sito en Plaza de la Villa nº 1 (horario de oficina de 9:00 a 14:00 horas), en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden a este requerimiento la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento que motiva las notificaciones: Diligencia de embargo dinero cuentas corrientes.

Noja, 1 de junio de 2015.

El alcalde,

Jesús Díaz Gómez.

Núm. Notificación: 1494001119.

Deudor: STEFANOV ANESTIEV KALITKO.

NIF: X6993312R.

[2015/7805](#)

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

## AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

**CVE-2015-7790** *Aprobación y exposición pública de los Padrones de Tasas de Abastecimiento de Agua, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria para el segundo trimestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2015, se han aprobado los padrones listas cobratorias correspondientes a las Tasas de Abastecimiento de Agua y Recogida de Basuras correspondientes al segundo trimestre de 2015 del municipio de Ruiloba.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de 15 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El periodo voluntario para el pago abarcará hasta el día 20 de agosto de 2015. Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo e intereses de demora correspondientes.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Ruiloba, 28 de mayo de 2015.

El alcalde,

Gabriel Bueno Fernández.

2015/7790

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

## AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

**CVE-2015-7792** *Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

En la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga el 28 de mayo de 2015, entre otros acuerdos, se adoptó el de aprobar el padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente a este Ayuntamiento en el ejercicio 2015.

El ingreso de las cuotas en período voluntario podrá efectuarse desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y hasta el día 1 de octubre de 2015, ambos incluidos.

Transcurrido el período de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo, devengándose los recargos que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los intereses de demora previstos en el artículo 26 de la misma ley.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, significando que el expediente está a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Valdáliga, donde podrá ser examinado, pudiendo interponerse ante la junta de gobierno local recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Roiz, Valdáliga, 1 de junio de 2015.

El alcalde Presidente,  
Lorenzo M. González Prado.

2015/7792

CVE-2015-7792

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2015-7754** *Citación para notificación por comparecencia de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Recibo 2368800 y otro.*

Por no haber sido posible practicar la notificación a los interesados que figuran en la siguiente relación de liquidaciones, mediante el presente anuncio se cita a los interesados en las mismas, o sus representantes, para ser notificados en comparecencia ante el Servicio de Recaudación del Ayuntamiento, donde deberán presentarse en el plazo de 15 días naturales desde el siguiente al de su publicación de este anuncio, en horario de 8 h a 14,30 h.

Una vez transcurrido dicho plazo sin comparecencia, se entenderá producida desde el día siguiente a la notificación a todos los efectos legales de acuerdo con lo que determina el Art. 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Nº RECIBO	NIF	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	F. ENVÍO
2368800	013725858	ECHEVARRIA REVUELTA PEDRO	22-04-2015
2368787	037088778	RODRÍGUEZ VALLE MARIANO Y RODRÍGUEZ DEL VALLE FDEZ FCO JAVIER	22-04-2015

Villaescusa, 29 de mayo de 2015.

El Tesorero,  
Elena Laso Fernández.

2015/7754

CVE-2015-7754

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

## 4.4. OTROS

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

#### JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

**CVE-2015-7844** *Notificación a la parte reclamante de resolución de inadmisión a trámite relativa a la solicitud de arbitraje número 456/15/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de inadmisión a trámite de la solicitud de arbitraje número 456/15/ARB, formulada por José María Torcida Seghers frente a la empresa denominada Euskoauto 2003 SL, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamante que contra dicha resolución cabe interponer recurso ante la Comisión de las Juntas Arbitrales de Consumo en el plazo de 15 días a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, que regula el Sistema Arbitral de Consumo.

Santander, 4 de mayo de 2015.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,  
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2015/7844

CVE-2015-7844

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

**CVE-2015-7851** *Notificación a la parte reclamada de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1762/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 1762/14/ARB formulada por Pedro Luis Sampedro Guerra frente a la empresa denominada Grupo Natursan 2000 SL, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamada que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 4 de mayo de 2015.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,  
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2015/7851

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

**CVE-2015-7857** *Notificación a la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 280/15/ARB.*

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar la solicitud de arbitraje número 280/15/ARB formulada por Alfonso Luis Blanco Higuera, frente a la empresa denominada Altair Assurances SA, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamada que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.3.b) del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, dispone de un plazo de 15 días, contado a partir del siguiente al de la publicación el Boletín Oficial de Cantabria, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander, y dar vista completa al expediente, a los efectos de aceptar o rechazar de forma expresa y voluntaria el arbitraje propuesto, y de proponer, en su caso, una solución amistosa a la controversia.

Santander, 6 de mayo de 2015.  
El jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje,  
Tomás Orallo Sánchez.

2015/7857

CVE-2015-7857

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

**CVE-2015-7868** *Notificación a la parte reclamante del envío de alegaciones relativas a la solicitud de arbitraje número 1646/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos el envío de las alegaciones formuladas por la parte reclamada en la solicitud de arbitraje número 1646/14/ARB, presentada por Inés Aberturas Martínez frente a la empresa Telefónica Móviles España, SA, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio, haciendo saber a la parte reclamante que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y en aplicación del artículo 84 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente anuncio, para aceptar o rechazar las mencionadas alegaciones así como para formular las alegaciones que estime convenientes, pudiendo conocer el texto íntegro de las mismas personándose ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Asimismo, se le comunica que, en el caso de que no rechace expresamente las presentes alegaciones en el plazo antes citado, se entenderá que está de acuerdo con los términos de las mismas, procediéndose al archivo definitivo del expediente, previa resolución dictada a tales efectos.

Santander, 19 de febrero de 2015.

El técnico superior,

Jaime Gonzalo Alonso Rozadilla.

2015/7868

CVE-2015-7868

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

**CVE-2015-7872** *Notificación a la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 336/15/ARB.*

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar la solicitud de arbitraje número 336/15/ARB formulada por Luz Stella Jiménez Gómez, frente a la empresa denominada Grupo Lidertel, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamada que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.3.b) del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, dispone de un plazo de 15 días, contado a partir del siguiente al de la publicación el Boletín Oficial de Cantabria, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander, y dar vista completa al expediente, a los efectos de aceptar o rechazar de forma expresa y voluntaria el arbitraje propuesto, y de proponer, en su caso, una solución amistosa a la controversia.

Santander, 8 de mayo de 2015.  
El jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje,  
Tomás Orallo Sánchez.

2015/7872

CVE-2015-7872

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

**CVE-2015-7875** *Notificación a la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 337/15/ARB.*

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar la solicitud de arbitraje número 337/15/ARB formulada por Eva María Lago Pérez, frente a la empresa denominada Grupo Lidertel, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamada que, una vez iniciado el procedimiento arbitral correspondiente al expediente referenciado, mediante resolución del Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria de 15 de marzo de 2013, de conformidad con el artículo 37.3.a) del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, se notifica la solicitud de arbitraje número 337/15/ARB, disponiendo de un plazo de 15 días, contado a partir del siguiente al de la publicación el Boletín Oficial de Cantabria, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander, y dar vista completa al expediente.

Santander, 8 de mayo de 2015.  
El jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje,  
Tomás Orallo Sánchez.

2015/7875

CVE-2015-7875

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

**CVE-2015-7876** *Notificación a la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 457/15/ARB.*

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar la solicitud de arbitraje número 457/15/ARB formulada por Diego Alaez Mancebo, frente a la empresa denominada Mytelecom extrema multimedia SL), se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamada que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.3.b) del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, dispone de un plazo de 15 días, contado a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander, y dar vista completa al expediente, a los efectos de aceptar o rechazar de forma expresa y voluntaria el arbitraje propuesto, y de proponer, en su caso, una solución amistosa a la controversia.

Santander, 14 de mayo de 2015.  
El jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje,  
Tomás Orallo Sánchez.

2015/7876

CVE-2015-7876

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

**CVE-2015-7878** *Notificación a la parte reclamante del envío de alegaciones relativas a la solicitud de arbitraje número 321/15/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos el envío de las alegaciones formuladas por la parte reclamada en la solicitud de arbitraje número 321/15/ARB, presentada por Dolores Milagros Díaz Arenal frente a la empresa Orange Espagne, Sau, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio, haciendo saber a la parte reclamante que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y en aplicación del artículo 84 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente anuncio, para aceptar o rechazar las mencionadas alegaciones así como para formular las alegaciones que estime convenientes, pudiendo conocer el texto íntegro de las mismas personándose ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Asimismo, se le comunica que, en el caso de que no rechace expresamente las presentes alegaciones en el plazo antes citado, se entenderá que está de acuerdo con los términos de las mismas, procediéndose al archivo definitivo del expediente, previa resolución dictada a tales efectos.

Santander, 27 de mayo de 2015.  
El jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje,  
Tomás Orallo Sánchez.

2015/7878

CVE-2015-7878

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

**CVE-2015-7880** *Notificación a la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 469/15/ARB.*

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar la solicitud de arbitraje número 469/15/ARB formulada por María Luisa Riaño Gutiérrez, frente a la empresa denominada Los Balcones, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamada que, una vez iniciado el procedimiento arbitral correspondiente al expediente referenciado, mediante resolución del Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria de 15 de marzo de 2013, de conformidad con el artículo 37.3.a) del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, se notifica la solicitud de arbitraje número 469/15/ARB, disponiendo de un plazo de 15 días, contado a partir del siguiente al de la publicación el Boletín Oficial de Cantabria, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander, y dar vista completa al expediente.

Santander, 13 de mayo de 2015.  
El jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje,  
Tomás Orallo Sánchez.

2015/7880

CVE-2015-7880

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

**CVE-2015-7881** *Notificación a la parte reclamante del envío de alegaciones y reconvencción relativo a la solicitud de arbitraje número 358/15/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos el envío de las alegaciones y reconvencción formuladas por la parte reclamada en la solicitud de arbitraje número 358/15/ARB, presentada por Vanusia Barbosa de Matos frente a la empresa Lasagalarreta 35, 1º B, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio, haciendo saber a la parte reclamante que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y en aplicación del artículo 84 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente anuncio, para aceptar o rechazar las mencionadas alegaciones y reconvencción, así como para formular las alegaciones que estime convenientes, pudiendo conocer el texto íntegro de las mismas personándose ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Asimismo, se le comunica que, en el caso de que no rechace expresamente las presentes alegaciones y reconvencción en el plazo antes citado, se entenderá que está de acuerdo con los términos de las mismas, procediéndose al archivo definitivo del expediente, previa resolución dictada a tales efectos.

Santander, 13 de mayo de 2015.  
El jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje,  
Tomás Orallo Sánchez.

2015/7881

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2015-7786** *Aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Conciliación de Vida Familiar y Laboral.*

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santoña en sesión de fecha 14 de mayo de 2015 aprobó la modificación de la ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de conciliación de vida familiar y laboral en Santoña.

Se publica a continuación el texto íntegro de la ordenanza modificada:

### "MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONCILIACIÓN DE VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN SANTOÑA

#### FUNDAMENTO DE LA MODIFICACIÓN

El Ayuntamiento de Santoña, ha venido desarrollando en la última década programas de conciliación de vida familiar y laboral, regulados por Ordenanza, que se desarrollan principalmente en la Ludoteca Municipal, destinados a menores de entre 3 y 8 años.

En este espacio socioeducativo se favorece el desarrollo personal, social, afectivo y cognitivo de los participantes, cumpliendo una triple función: por un lado, cumple su papel educativo como complemento de la escuela y la familia, siendo un agente dinamizador de las inquietudes, el ocio y el juego infantil; por otro, desempeña una función integradora de todos los niños y niñas que acuden a ella, al ofrecerles un espacio en el que interactuar con otros iguales, y en tercer lugar permite a sus padres poder conciliar sus obligaciones laborales con el cuidado de sus hijos a cargo de un servicio municipal.

Por otro lado, en los últimos años, se vienen desarrollando paralelamente, proyectos de ocio y tiempo libre, también con el propósito de facilitar la conciliación de vida familiar y laboral, pero dirigidos a menores de entre 9 y 14 años. Esta iniciativa, que comenzó como una experiencia piloto, se ha ido consolidando en el municipio hasta el punto de poder ser integrado en la Ordenanza Municipal existente.

Ambos servicios, aunque se configuran como servicios asistenciales, ya que constituyen un recurso mediante el cual las familias puedan conciliar sus labores personales o laborales con sus obligaciones familiares, incluyen un planteamiento educativo y formativo del menor, a través del desarrollo de actividades con las que poder inculcar diversos conocimientos, fomentar la educación en valores, potenciar el desarrollo personal y otros.

Pero, además de la integración en la Ordenanza del servicio de conciliación de 9 a 14 años, la experiencia y los años transcurridos, el constante cambio de las circunstancias y situaciones que se plantean, hace que se detecten cambios necesarios en la Ordenanza vigente hasta ahora para el servicio de 3 a 8 años, y que también se proponen en esta modificación.

#### 1. FUNDAMENTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127, en relación con lo dispuesto en el capítulo VI del título I del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Santoña establece el Precio Público por la Prestación del Servicio de Conciliación de Vida Familiar y Laboral.

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

## 2. OBJETO DEL SERVICIO.

La aprobación de esta Ordenanza, supone la regulación y el establecimiento del Precio Público por el uso y disfrute de los Servicios de Conciliación de Vida Familiar y Laboral en el municipio de Santoña.

## 3. BENEFICIARIOS DEL SERVICIO, OBLIGADOS AL PAGO.

Serán beneficiarios de este Servicio aquellos padres, madres o tutores a cargo de niños y niñas de edades comprendidas entre los tres y los catorce años de edad. Se entiende que tendrán la consideración de beneficiarios los matrimonios legalmente constituidos, parejas de hecho, las familias monoparentales, o el tutor o tutores legales del menor o menores.

Estarán obligados al pago los beneficiarios anteriores que hayan solicitado la admisión del menor, o menores, en los Servicios de Conciliación en los horarios y fechas establecidos por el Ayuntamiento de Santoña

Aquellas solicitudes, que cuenten con informe favorable de servicios sociales o sean directamente derivadas por parte de los mismos o de servicios similares, tendrán la condición de beneficiarios, aun no cumpliendo alguno de los requisitos de la Ordenanza. Estos informes reflejarán una necesidad real familiar, derivada de circunstancias familiares en situaciones especiales como: riesgo de exclusión social, riesgo de desamparo, situaciones de violencia o maltrato, de grave precariedad económica, o prescripción de servicios médicos, psicológicos, pedagógicos u otros.

Asimismo, y aunque haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes, obtendrán la condición de beneficiarios aquellos responsables que acrediten encontrarse en situaciones especialmente críticas, sobrevenidas de forma imprevista y avaladas por informes de Servicios Sociales Municipales, sanitarios u otros, disfrutando del servicio mientras duren las circunstancias anteriormente descritas.

Para estas situaciones se podrá aumentar hasta un 20% el número de plazas del servicio, estando supeditada la decisión final a la valoración y dictamen por parte de Alcaldía.

### A. Requisitos de los beneficiarios:

a. Que los beneficiarios descritos anteriormente estén trabajando, dados de alta en Seguridad Social, el momento de solicitar la prestación del servicio, así como durante el período de cobertura solicitado, o que se encuentren realizando algún curso de formación ocupacional de cara a su inserción laboral. No se aplicará de forma literal este punto en aquellos casos en los que el solicitante sea trabajador fijo discontinuo, sin perjuicio de la obligación de demostrar tal extremo.

b. Que los solicitantes, así como el menor o los menores, estén empadronados en el municipio de Santoña. En caso de no cubrir las plazas ofertadas, serán admitidos beneficiarios de otros municipios, cumpliendo los mismos criterios y requisitos generales, teniendo preferencia aquellos que desarrollen su actividad laboral en el municipio.

c. Estar al corriente con sus deudas con el Ayuntamiento de Santoña.

### B. Requisitos de los menores dependientes de los beneficiarios:

a. Que tengan edades comprendidas entre tres y catorce años. El menor tendrá acceso al servicio si cumple los 3 años en el año natural de prestación del servicio, siempre y cuando no necesite utilizar pañales. En cuanto a la edad máxima, los 14 años, no deberán sobrepasarse en la fecha de inicio de la actividad.

b. En caso de que el menor tenga necesidades educativas especiales y/o requiera una atención individualizada, el solicitante deberá presentar un informe recogiendo las necesidades específicas del menor, quedando su admisión supeditada a la valoración y resolución por parte de Alcaldía, tras los informes oportunos.

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

#### 4. NORMAS DEL SERVICIO.

##### A. NORMAS COMUNES.

— Queda prohibida la asistencia del menor, en estados febriles, enfermedades contagiosas, cuando tenga piojos, o en cualquier situación que suponga un riesgo propio, o de contagio para el resto de niños y personal a cargo.

— Teniendo en cuenta las solicitudes en lista de espera, la no asistencia durante dos días consecutivos, o tres días alternos, sin aviso ni justificación previa, supondrá la pérdida automática de la plaza, no habiendo lugar a devolución alguna por el tiempo restante de servicio no prestado. Tendrá la misma consecuencia no respetar los horarios.

— Si la entrega o la recogida del menor se realizara por otra persona distinta a la solicitante, ésta deberá entregar a los responsables del servicio, un escrito-autorización en el que haga constar el nombre, DNI y parentesco o relación con el menor de dicha persona. A partir de los 9 años, los padres podrán autorizar, por escrito también, para que el menor para que acuda o vuelva solo de las actividades.

##### B. NORMAS ESPECÍFICAS.

Al diferenciarse los servicios en función de las edades de los menores, para cada uno se establecerán unas normas de funcionamiento específicas, que se entregarán en cada edición junto con la solicitud, y cuyo cumplimiento será obligatorio por parte de los beneficiarios y los usuarios.

#### 5. PLAZAS.

En función de la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio se determinará el número de plazas ofertadas en cada edición, siendo publicitadas con la antelación suficiente.

Existirá la posibilidad de realizar una ampliación del número de plazas utilizando otras instalaciones adecuadas para este fin, siempre y cuando exista una lista de espera de al menos quince menores, y cuando exista dotación presupuestaria suficiente. En caso contrario, es decir, en el supuesto de que en lista de espera no haya al menos quince menores, o no exista dotación suficiente, las plazas convocadas se adjudicarán según lo expuesto en el punto 7 de esta Ordenanza.

En cualquier caso, será necesario para la puesta en marcha del servicio que el número mínimo de plazas solicitadas sea de 15 o, en su defecto, que el ayuntamiento cuente con los recursos personales necesarios para poder desarrollar y garantizar dicho servicio.

#### 6. HORARIOS.

##### A. Servicio Conciliación 3 a 8 años.

El Servicio de Conciliación de 3 a 8 años tendrá, en principio, un horario ininterrumpido de 7:45 a 16:00 horas, aunque podrá ampliarse en función de la demanda del mismo. Dentro de esta franja, el usuario deberá indicar en la solicitud el horario que necesita sabiendo que, la jornada completa es de ocho horas como máximo, es decir, que el menor no podrá estar en el centro más de ocho horas, y que la media jornada será de cinco horas. Para los periodos de Semana Santa y Navidad, en el caso de prestar el servicio, el horario será de 7:45 a 15:00 horas. Este horario se podrá ampliarse, siempre y cuando existan solicitudes en ese sentido de al menos 10 menores.

##### B. Servicio Conciliación 9 a 14 años.

El horario del servicio de conciliación de 9 a 14 años, se establecerá, en principio, de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Este horario podrá verse ampliado en función de la demanda, de la programación planteada o de las necesidades detectadas.

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

#### 7. SOLICITUD Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las solicitudes para el Servicio de Conciliación de vida familiar y laboral prestado por el ayuntamiento de Santoña, acompañadas de las normas de cada servicio, se pondrán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento y deberán presentarse en el registro de esta entidad en los periodos establecidos a tal efecto, para su posterior valoración.

Estas deberán contener toda la información del beneficiario, así como la de los menores a su cargo que vayan a disfrutar del Servicio, períodos, horarios, etc., de tal forma, que posibiliten a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento el cálculo del importe a ingresar.

En caso de que cerrado el plazo inicial de admisión de solicitudes quedaran plazas vacantes se podrá abrir un nuevo periodo para registrar solicitudes, que permanecerá abierto hasta completar estas plazas. En este caso, seguirán teniendo prioridad los solicitantes que se ajusten a los requisitos establecidos en la Ordenanza. De continuar existiendo plazas vacantes, se podrá admitir solicitudes de aquellas familias que necesiten el servicio, aun en el caso de que los cónyuges no estuvieran dados de alta, cumpliendo el resto de requisitos exigidos.

#### USO PUNTUAL DEL SERVICIO

Durante los meses de julio y agosto, de necesitarse el servicio de forma puntual, se podrá presentar una solicitud explicando los motivos por los que se requiere este servicio, estableciendo para estos casos la tarifa reflejada en el apartado 9 de esta Ordenanza, quedando condicionada la adjudicación a la disponibilidad de plazas.

**ADJUDICACIÓN DE PLAZAS EN PERIODO VACACIONAL ESTIVAL.**- En el periodo estival, en el caso de tener más solicitudes que plazas ofertadas, y no produciéndose la ampliación del servicio, la adjudicación de las plazas se realizará siguiendo los siguientes criterios económicos:

— Se asignarán las plazas por orden de menor a mayor Renta Mensual Familiar. Se entiende por Renta Mensual Familiar el resultado de dividir los ingresos anuales de la unidad familiar entre el número de miembros de la misma y entre doce mensualidades.

A estos efectos, computarán como ingresos anuales todas las rentas que ingrese la unidad familiar derivadas de: El trabajo por cuenta ajena o propia, pensiones de jubilación, pensiones compensatorias establecidas en resolución judicial u otros, ingresos por prestación por desempleo, percepción de IMI, RAI, rendimiento de capital mobiliario o inmobiliario, etc., para lo cual se solicitará de los beneficiarios, toda la documentación complementaria necesaria para la valoración por los técnicos municipales.

**ADJUDICACIÓN DE PLAZAS EN PERIODOS VACACIONALES DE SEMANA SANTA Y NAVIDAD.**- En estos periodos, y en caso de ponerse en marcha estos servicios, las plazas del mismo se adjudicarán por estricto orden de registro en el Ayuntamiento, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en esta Ordenanza.

#### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD

Las solicitudes deberán ir acompañadas de:

- a. Fotocopia del DNI de los beneficiarios.
- b. Fotocopia del Libro de Familia.

c. Informe de vida laboral de los beneficiarios, actualizada en el período de realizar la solicitud, o autorización expresa, firmada en la solicitud, para su consulta por parte de los técnicos municipales en la Seguridad Social, mientras dure el servicio. En caso de solicitantes cuyo régimen social es MUFACE, ISFAS o MUGENJU, y al no poder realizar la consulta en Seguridad

CVE-2015-7786

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

Social, éstos deberán presentar un certificado de empresa que acredite que se encuentran en situación laboral de alta, a fecha de la solicitud.

d. En su caso, certificado de estar realizando el curso de formación, para aquellos beneficiarios en situación de desempleo.

e. En su caso, documentación acreditativa de su situación como trabajador fijo discontinuo.

f. Certificado de empadronamiento y convivencia o autorización expresada en la solicitud para su comprobación en el padrón municipal, por parte de los técnicos municipales.

El solicitante podrá firmar en el documento de solicitud la autorización para que sean los técnicos municipales los que comprueben la situación de los padres o tutores en relación a sus deudas con el Ayuntamiento y a su empadronamiento, o a su situación de alta en vida laboral, salvo para los solicitantes mencionados en el apartado c.

En caso de que toda esta documentación obre en poder del Servicio de Conciliación del Ayuntamiento de Santoña, al haber sido presentada en ediciones anteriores, y siempre que no haya habido modificaciones en las mismas, no será necesaria su presentación, debiendo indicar siempre el periodo en el que fue presentada.

#### 8. CALENDARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

En función de la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio y de las solicitudes registradas se determinarán los servicios a prestar en cada periodo, que podrán ser:

SEMANA SANTA: El servicio se podrá prestar durante los días de vacaciones escolares.

VERANO: El servicio se podrá prestar, de forma ininterrumpida, durante las vacaciones escolares, hasta la primera semana de septiembre.

NAVIDADES: El Servicio se podrá prestar durante las vacaciones escolares.

Los días de calendario laboral marcados como festivos locales, regionales o nacionales, no se prestará el servicio.

#### 9. TARIFAS.

A. Servicio Conciliación 3-14 años.

SEMANA SANTA, NAVIDAD Y DÍAS DE JUNIO Y DE SEPTIEMBRE:

La solicitud en estas fechas comprenderá obligatoriamente el pago del periodo vacacional completo. Así pues, se establece un precio:

Para empadronados: 6 euros por niño y día a jornada completa. La solicitud en estas fechas comprenderá obligatoriamente el pago del periodo vacacional completo, pudiendo ser a media jornada, abonando por tanto la cuota de 4 euros.

Para no empadronados: 11 euros por niño y día a jornada completa. La solicitud en estas fechas comprenderá obligatoriamente el pago del periodo vacacional completo, pudiendo ser a media jornada, abonando por tanto la cuota de 7 euros.

VERANO (JULIO Y AGOSTO):

El periodo vacacional de los meses de julio y agosto puede dividirse en periodos de quince días naturales consecutivos, siendo estas las unidades temporales menores por las que deberán abonar la cuota correspondiente, independientemente de que no se haga un uso completo de la misma. En caso de no ser consecutivos estos quince días naturales, el periodo solicitado a cubrir nunca será más de 10 días de servicio.

Las tarifas para este periodo son:

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

CUOTA GENERAL NIÑO / MES	JORNADA COMPLETA 3-8 años	MEDIA JORNADA 3-8 años	SERVICIO 9-14 años
PRECIO PÚBLICO GENERAL	194 €/mes	121 €/mes	80 €/mes
PRECIO PÚBLICO REDUCIDO PARA EMPADRONADOS	102 €/mes	64 €/mes	64 €/mes
PRECIO EMPADRONADOS CON SITUACIÓN RMF<400€	51 €/mes	32 €/mes	32 €/mes
USO PUNTUAL / POR DÍA Solo para servicio 3-8 años	9 €/día	5 €/día	

#### SITUACIONES RMF < 400

Se aplica este precio a aquellas unidades familiares cuya Renta Mensual Familiar (RMF) no supere los 400 euros.

RMF.- A los efectos de efectuar la baremación, y establecer la bonificación, se entiende por Renta Mensual Familiar (RMF) el resultado de dividir todos los ingresos anuales de la unidad familiar entre el número de miembros de la misma y entre doce mensualidades.

A estos efectos, computarán como ingresos anuales todas las rentas que ingrese la unidad familiar derivadas de: El trabajo por cuenta ajena o propia, pensiones de jubilación, pensiones compensatorias establecidas en resolución judicial u otros, ingresos de SEPE, de Seguridad Social, o rendimientos de capital mobiliario o inmobiliario, etc.

En el caso de familias numerosas, en las que asistan tres menores o más, el servicio será gratuito para el tercer hijo, siempre y cuando la Renta Mensual Familiar no supere los 600 euros.

Serán de aplicación estas tarifas, tras la valoración de los informes emitidos por los técnicos municipales, quienes solicitarán al interesado toda la documentación necesaria acreditativa de tal situación: Declaraciones de renta, nóminas, declaraciones de IVA e IRPF trimestral en caso de autónomos, y otros.

De forma excepcional, y únicamente en los casos de situaciones críticas aludidas en el artículo 3 de esta norma, y siempre y cuando se avale la situación con informe favorable de Servicios Sociales, se podrá aplicar una reducción de hasta el 100% de la cuota. Estos beneficiarios podrán ser requeridos, en algún caso y siempre que estuvieran desempleados, para la prestación de algún servicio de apoyo cuando las necesidades del servicio lo requieran, y así se les solicite.

Las tarifas expresadas en este punto se aplicarán siempre y cuando:

No exista informe relativo a situaciones de absentismo escolar emitido por el Equipo de Coordinación Municipal de Absentismo Escolar o de la Dirección del Centro Escolar correspondiente.

E. Procedimiento de pago.

Los importes totales de cuotas que superen los 200 euros, podrán ser fragmentados en dos pagos, uno al principio del programa y otro en los primeros días de agosto, para lo cual los interesados podrán indicarlo en la propia solicitud.

El abono de las cuotas de los diferentes servicios se realizará en una cuenta bancaria proporcionada por el Ayuntamiento y que quedará reflejada en el listado de admitidos que se publique en su momento.

Una vez realizado el pago, los beneficiarios deben entregar a los técnicos responsables del servicio el resguardo del mismo, como comprobante de que el pago se ha realizado correctamente. Para todo ello se establece unos días que se indican en la misma lista.

#### 10. JORNADA COMPLETA Y MEDIA JORNADA.

Se considerará jornada completa, cualquier tramo horario por encima de las cinco horas hasta las ocho máximas permitidas siendo por tanto media jornada la establecida para aquel tramo horario solicitado entre cero y cinco horas.

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

#### 11. COMEDOR CONCILIACIÓN.

Este servicio se configura como apoyo a la hora de comer, es decir, se ofrece el espacio comedor, monitores que controlen el servicio, el pan, la bebida y la recogida, conservación y limpieza de los envases, siendo la comida aportada por los usuarios, estando disponible únicamente en el periodo de vacaciones escolares de verano.

Los beneficiarios del servicio de conciliación que necesiten el servicio de comedor, deberán reflejarlo en la solicitud, sumándose la cuota del servicio de comedor a la cuota general. Así mismo, este servicio podrá solicitarse posteriormente en caso de necesidad puntual o sobrevenida.

El resto de normas y condiciones del servicio de comedor se notificarán a los interesados junto con la solicitud del servicio.

El precio de este servicio es de 2 € por niño y día, no siendo de aplicación ningún tipo de exención o reducción de cuota.

#### 12. INFRACCIONES.

Se causará baja de la plaza en el Servicio de Conciliación en los siguientes casos:

— Cuando no se cumplan las normas de funcionamiento del centro expuestas anteriormente.

— En el caso de la posterior comprobación de que los datos aportados en el momento de realizar la solicitud no se ajustaran a la realidad.

— Si hay lista de espera, el cambio de situación laboral de los beneficiarios. Es obligación de los beneficiarios comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio en su situación laboral. El Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento que la situación de los beneficiarios no ha sufrido cambio alguno.

Las bajas de los usuarios, en la prestación de los servicios, deberán ser comunicadas a los responsables de la gestión del programa con la antelación suficiente, no habiendo lugar a la devolución por los días de servicio no recibido restantes salvo que, dicha baja, se produzca por causas de fuerza mayor, que deberá ser debidamente justificadas.

#### 13. DISPOSICIONES FINAL Y DEROGATORIA.

La presente Ordenanza, que se compone de un total de 13 artículos entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, quedando derogadas la ordenanza u ordenanzas que se opongan a lo en la presente regulado".

Contra el/la citado/a acuerdo/resolución, que es definitivo/a y pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, podrá interponer con carácter potestativo y ante el mismo órgano que dictó el acto, recurso de reposición, de acuerdo con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación.

De no interponer el recurso de reposición citado, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar de la recepción de la presente notificación, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, y cumpliendo los requisitos y exigencias que se contienen en la citada Ley Jurisdiccional.

Si se interpone recurso de reposición, no cabe interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición, o se produzca su desestimación presunta, supuesto este último en el que el recurso contencioso deberá presentarse en el plazo de dos meses a contar del día en que deba el recurso de reposición entenderse desestimado.

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

Sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente (art. 58.2º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999).

Santoña, 25 de mayo de 2015.  
La alcaldesa,  
Milagros Rozadilla Arriola.

2015/7786

CVE-2015-7786

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

## 5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

### AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

**CVE-2015-7785** *Notificación de resolución de las alegaciones presentadas y aprobación de expediente expropiatorio para la realización de obra de Conexión de Silió al Colector General de Saneamiento.*

No habiendo sido posible practicar notificación a D. Jorge Ceballos Aparicio, con domicilio en C/ Ctra. General Helguera, nº 28, 39430 Helguera (Cantabria), del acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 27 de abril de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Por la presente, le comunico que por el Pleno del Ayuntamiento de Molledo en su sesión celebrada el día veintisiete de abril de dos mil quince, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**"6º.-RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE EXPROPIATORIO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA "CONEXIÓN DE SILIÓ AL COLECTOR GENERAL DE SANEAMIENTO".**

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 24 de febrero de 2014 el proyecto de la obra "Conexión de Silió al Colector General de Saneamiento" redactado por el ingeniero D. Pedro López López, actuación incluida por parte de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria en el Plan de Obras Municipales de Abastecimiento y Saneamiento 2014-2015.

Examinada la necesidad de disponer para la ejecución de la obra de las superficies de terreno enumeradas en el Anejo Nº 6 del citado proyecto, mediante Servidumbres de acueducto y expropiación temporal, disponiendo de permiso de todos los propietarios afectados, excepto el permiso del titular de las fincas 288 y 295, del Polígono 2, D. Jorge Ceballos Aparicio.

Visto el informe de Secretaría de 12 de noviembre de 2014, y el informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 19 de noviembre de 2014, en el que se incluye la relación de propietarios y fincas objeto de expropiación por ocupación temporal e imposición de servidumbres de acueducto, la justificación de la urgencia y la valoración de bienes y derechos a expropiar.

El Pleno de la Corporación de fecha 25 de noviembre de 2014, declara la utilidad pública de las obras contenidas en el proyecto "Conexión de Silió al Colector General de Saneamiento" a los efectos de expropiación, en segundo lugar aprueba inicialmente la relación de los terrenos cuya ocupación o disposición se considera necesaria a los efectos de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia regulado en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

CVE-2015-7785

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	M2 de Expropiación por ocupación temporal	M2 Servidumbre de acueducto	VALORACIÓN
2	288	Jorge Ceballos Aparicio 13.917.259-M	2.833,14 m2	854,39 m2	281,28 €
2	295	Jorge Ceballos Aparicio 13.917.259-M	4.751,66 m2	2.183,39 m2	606,83 €

Debido a la necesidad de dotar al núcleo de Silió de un saneamiento suficiente para su población conectándose al Colector General de Saneamiento, la necesidad de aproximar las aguas residuales al lugar de depuración, favoreciendo la preservación de los valores medioambientales de la zona, y la necesidad de disponer de los terrenos afectados con carácter inmediato por estar financiada la actuación en su totalidad con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2014, y por último, dispone la apertura de un trámite de información pública, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria, el Diario Montañés y el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con notificación individual al afectado, a fin de que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan presentar cuantos datos pudieran permitir la rectificación de errores derivados de la relación que se hace pública, u oponerse motivadamente a la ocupación de los terrenos.

Publicado anuncio de información pública en el Boletín Oficial de Cantabria de 12 de diciembre de 2014, el Diario Alerta de fecha 12 de diciembre de 2014, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y practicada notificación al interesado D. Jorge Ceballos Aparicio con fecha Registro de Salida 1 de diciembre de 2014 y núm. 743.

Examinadas las alegaciones presentadas por D. Jorge Ceballos Aparicio con fechas registro de entrada 2 de diciembre de 2014 y 29 de diciembre de 2014.

Visto el informe de Secretaría de fecha 16 de enero de 2015 sobre las alegaciones presentadas.

Visto el informe de fecha 30 de marzo de 2015 del Ingeniero de Caminos D. Pedro López López redactor del proyecto "Conexión de Silió al Colector General de Saneamiento" sobre las circunstancias excepcionales que justifican el trazado del colector, y el informe de fecha 13 de abril de 2015 del ingeniero de Caminos D. Manuel Hermoso Carazo Director de la Obra "Conexión de Silió al Colector General de Saneamiento" que justifica la necesaria y urgente ocupación de las parcelas 288 y 295 del Polígono 2:

"La obra de referencia fue adjudicada por el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo el 4 de septiembre de 2014 a la empresa Excavaciones González Vega, S. L. Los trabajos tienen un plazo de ejecución de 8 meses y dieron comienzo el 1 de diciembre de 2014, estando prevista su finalización el 1 de agosto de 2015.

La finalización de la obra pretendida es esencial para la conservación, mantenimiento y mejora de los valores ambientales de los núcleos de Silió y Helguera, pues hasta la fecha el primero de ellos no cuenta con ningún tipo de saneamiento. Con esta obra se consigue la eliminación de los vertidos de aguas residuales del núcleo de Silió al río Ercia,

La solución planteada consiste en conducir dichas aguas residuales al colector existente en Helguera, para su tratamiento en la EDAR de Arenas de Iguña.

Las aguas residuales se conducen por gravedad, acompañando el descenso del río, por lo que es imprescindible afectar, en mayor o menor medida a las parcelas 288 y 295, del Polígono 2, de titularidad de Jorge Ceballos Aparicio. Dichas parcelas son de gran extensión, y se encuentran limitando con el río, por lo que cualquier solución razonable por gravedad les afecta.

A fecha actual, la obra está prácticamente acabada, excepto el tramo que afecta a las parcelas mencionadas, que son imprescindibles para la conexión".

CVE-2015-7785

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

Visto el informe de intervención en el que se deja constancia de la retención de crédito por el importe a que ascendería el justiprecio.

Tras un debate entre los Concejales de la Corporación, en el que la Sra. Montero, portavoz del Grupo Municipal Socialista, manifiesta que su Grupo votará en contra porque es un procedimiento traumático para un vecino, han existido deficiencias en el procedimiento que luego se han subsanado, existen otras alternativas para la conducción del saneamiento, y se deben justificar las circunstancias excepcionales del procedimiento expropiatorio por razón de urgencia. Contesta la Alcaldía indicando que los informes técnicos avalan el trazado del proyecto y que la obra supondrá un beneficio para veintidós vecinos de Silió, aunque existe la oposición de un vecino. Por último, interviene el Sr. Fernández Ríos, Concejale del Grupo Municipal Regionalista, indicando que al vecino afectado se le han dado más facilidades que a ningún otro afectado por el trazado, y añadiendo, que se deben defender los intereses del resto de los vecinos del pueblo de Silió.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 90 y 94 del Texto Refundido de las disposiciones locales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y los arts. 3.4, 56 y 101 del Reglamento de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

El Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía de fecha 24 de abril de 2015, y con los votos a favor de los Sres. Tezanos, Rodríguez, Fernández Diego y Fernández Ríos, y el voto en contra de la Sra. Montero y los Sres. Silió, y Riaño por los motivos expuestos en el debate, acuerda:

Primero: Desestimar las alegaciones presentadas por D. Jorge Ceballos Aparicio con fecha 2 de diciembre de 2014 (Reg. Entrada Núm. 1.203) y 29 de diciembre de 2014 (Reg. Entrada Núm. 1.298) por los motivos expresados en el Informe de Secretaría de fecha 16 de enero de 2015, del que se remitirá copia al interesado junto con la Notificación del acuerdo de Pleno.

Segundo: Aprobar con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada de los terrenos a ocupar con carácter de urgencia para la ejecución de la obra "Conexión de Silió al Colector General de Saneamiento", así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites, con el siguiente detalle:

POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	M2 de Expropiación por ocupación temporal	M2 Servidumbre de acueducto	VALORACIÓN
2	288	Jorge Ceballos Aparicio 13.917.259-M	2.833,14 m2	854,39 m2	281,28 €
2	295	Jorge Ceballos Aparicio 13.917.259-M	4.751,66 m2	2.183,39 m2	606,83 €

Tercero: Retener Crédito, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 338.226.99 por importe de 888,11 euros, cantidad precisa para el pago de las indemnizaciones, de acuerdo con lo previsto en el primer párrafo del Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Cuarto: remitir el expediente al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria para que declare la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación para la realización de la obra "Conexión de Silió al Colector General de Saneamiento".

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, significándole que contra el mencionado acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de mes a contar desde el día siguiente al de recibir esta notificación, ante el órgano que dicta el acto. Y contra la Resolución expresa de dicho Recurso -o directamente si se opta por no presentarlo- recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con los arts. 116 y 117 y concordantes de la Ley 30/1992, de RJAP y PAC, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De presentarse recurso de reposición, y no resolverse éste en el plazo de un mes, podrá interponerse el referido Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a finalizar dicho mes (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Molledo, 18 de mayo de 2015.

La secretaria (ilegible).

2015/7785

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2015-7788** *Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas personales en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de libros o material escolar para el curso 2015-2016.*

Artículo 1. Objeto, condiciones y finalidad de esta convocatoria.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas sociales y al amparo de lo previsto en la disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, es objeto de esta convocatoria la concesión de ayudas personales en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de material escolar en las etapas de educación preescolar (2 años) y educación infantil (3 a 5 años) del curso 2015-2016.

La presente convocatoria de ayudas para la adquisición de libros o material escolar, se viene convocando por el Ayuntamiento al amparo de las competencias en materia de servicios sociales, ahora modificadas con la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. No obstante, en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de dicha Ley, se efectúa esta convocatoria en los mismos términos que en anteriores ejercicios, sin necesidad de determinar por el momento que debe entenderse, a estos efectos, por atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

2. Serán subvencionables exclusivamente los gastos correspondientes a la adquisición de material escolar exigido en los distintos programas educativos, impartidos en los centros en los que cursen estudios los menores que estén sujetos a la patria potestad o tutela de los peticionarios de las solicitudes.

3. La concesión de una ayuda al amparo de esta convocatoria, no comporta la obligación del Ayuntamiento de adjudicar otras ayudas en los siguientes ejercicios económicos.

Artículo 2. Normativa reguladora.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas o subvenciones sociales, y en la Ordenanza general de subvenciones, ambas publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 144, de 22 de julio de 2008. También resultará de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Artículo 3. Crédito presupuestario y cuantía máxima de la ayuda.

1. El crédito total que se destina a la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, se fija en la cantidad de catorce mil (14.000,00) euros, que se financian con cargo a la aplicación 25000 2310 22114 del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega del ejercicio 2015 denominada "Libros de texto".

2. La ayuda máxima que se podrá conceder a cada persona física o unidad familiar será de noventa (90,00) euros por hijo. A estos efectos y de conformidad con el artículo 45.2 de la Ordenanza, la resolución de Alcaldía aprobatoria de estas bases lleva implícita la determinación de la cuantía máxima de la ayuda.

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

#### Artículo 4. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido a la normativa reguladora citada en el artículo 2.

#### Artículo 5. Requisitos para la concesión de subvenciones.

1. De conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza, podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta convocatoria, los padres o tutores de los menores de edad que cumplan los siguientes requisitos:

- A. Ser mayor de edad o menor emancipado.
- B. Residir de forma efectiva en Torrelavega y estar empadronado en el Ayuntamiento.
- C. Tener escolarizados los menores en centros de educación de Torrelavega.
- D. No percibir la ayuda de ningún otro organismo o entidad para el mismo fin.
- E. Carecer de bienes, a excepción de:

— La vivienda habitual cuyo valor no supere los sesenta y cinco mil (65.000,00) euros, fijado por resolución de Alcaldía número 2006001277 a la vista de los valores del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el informe de servicios económicos municipales.

— Un vehículo, con una potencia fiscal máxima de 15,99 HP y una carga máxima de 1.500 kilogramos. A tal efecto, no se tendrán en cuenta los vehículos que tengan una antigüedad superior a ocho (8) años, ni aquellos en los que el interesado acredite que se destinan al ejercicio de una actividad profesional o mercantil.

2. Solo se admitirá una solicitud de ayuda por unidad familiar, si bien podrá incluir ayudas para uno o varios menores en edad escolar integrados en la misma.

3. No podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que se encuentren incurso en cualquiera de las causas establecidas al artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

#### Artículo 6. Documentación que se debe presentar.

1. Según lo previsto en el artículo 45 de la Ordenanza, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

A. Solicitud debidamente cumplimentada, según el anexo I que se facilitará en las oficinas de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales y en la sede electrónica municipal [www.torrelavega.es](http://www.torrelavega.es).

B. Fotocopia del documento de identidad de padres.

C. Fotocopia del Libro de Familia o certificado de nacimiento de los menores integrantes de la unidad familiar.

D. Informe de vida laboral.

E. Justificantes de ingresos:

— Trabajadores por cuenta ajena: nóminas correspondientes a los dos meses anteriores a la publicación de la convocatoria.

— Personas en situación de desempleo: certificado de la oficina de empleo en el que conste la antigüedad como demandante de empleo, y si perciben o no prestaciones y la cuantía mensual, en su caso. En caso afirmativo, recibos de los dos últimos meses anteriores a la publicación de la convocatoria.

— Trabajadores autónomos: fotocopia de la declaración de la renta correspondiente al ejercicio anterior, y declaración trimestral de retenciones de IRPF del primer trimestre del ejercicio en curso.

— Pensionistas: certificado de la cuantía mensual de la pensión, expedido por el organismo correspondiente.

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

F. En su caso, fotocopia de cualquier documentación que acredite el uso profesional de los vehículos.

G. Cualquier otra documentación que se requiera por los técnicos de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, que se considere precisa para evaluar la situación de necesidad que genera la solicitud de la ayuda.

H. Declaración responsable según el modelo del anexo II, de no hallarse incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Además de los documentos señalados en el apartado anterior, los solicitantes que resulten beneficiarios de estas ayudas presentarán en el mes de septiembre de 2015:

A. Un justificante expedido por el centro escolar que acredite el curso en el que está matriculado el alumno.

B. Un listado expedido por el centro educativo, en el que se relacionen los libros y/o el material escolar necesario y las unidades precisas de cada uno de ellos.

#### Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Concejalía de Bienestar Social, Igualdad y Juventud y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega (Plaza Baldomero Iglesias, 4), o en los registros auxiliares correspondientes a cada una de las unidades de servicios sociales, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo máximo de un (1) mes a contar a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria y las bases reguladoras en el Boletín Oficial de Cantabria,

3. Excepcionalmente se podrán admitir las solicitudes que se hubieran presentado fuera del plazo fijado en el apartado 2 anterior pero dentro del primero y segundo trimestre del curso 2015-2016, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

A. Que exista crédito disponible al finalizar el procedimiento de valoración de las solicitudes presentadas en plazo.

B. Que se trate de la escolarización de un menor, producida con posterioridad a la fecha límite que se ha fijado en el apartado 1 de este artículo. En este caso, el solicitante presentará un informe del centro educativo acreditativo de tal circunstancia.

#### Artículo 8. Órgano competente para la instrucción y resolución de la convocatoria.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejalía responsable del área de Bienestar Social, Igualdad, Juventud e Inmigración.

2. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del procedimiento, en aplicación del régimen de delegaciones aprobado por Resolución de Alcaldía número 2014000247, de 20 de enero. La resolución se adoptará previo informe emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad y Juventud, que podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos.

#### Artículo 9. Instrucción y propuesta de resolución.

1. Recibidas las solicitudes, por la Gerencia Municipal de Servicios Sociales se requerirá, en su caso, a los peticionarios para que en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, subsanen los defectos apreciados o presenten nueva documentación; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidos y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará, de conformidad con el artículo 59.6, b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el tablón de anuncios y en la página

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

web del Ayuntamiento. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2. La presentación de la solicitud no otorga derecho a los interesados para ser beneficiarios de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del importe total de la partida presupuestaria destinada a esta convocatoria.

3. Finalizado el plazo de presentación de instancias y, en su caso, de subsanación de deficiencias, la Concejalía responsable de la gestión, a través de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, verificará que según la información disponible los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En particular incorporará al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención y el documento contable de retención de crédito.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará, de conformidad con el artículo 59.6, b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la página web [www.torrelavega.es](http://www.torrelavega.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante el plazo de diez (10) días los interesados puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformular su solicitud.

#### Artículo 10. Resolución y publicación.

1. Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el apartado 4 del artículo anterior, el órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno Local, previo informe del Consejo de la Gerencia municipal de Servicios Sociales, la propuesta de resolución. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario frente al Ayuntamiento.

2. Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas. Ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de ayuda o la convocatoria efectuada.

3. Las ayudas concedidas se publicarán en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal <http://www.torrelavega.es>. Se notificarán aquellas solicitudes que sean denegatorias de la ayuda solicitada.

#### Artículo 11. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Se establece como único criterio de valoración los ingresos de la unidad familiar, que no podrán superar las siguientes cuantías:

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

UNIDAD FAMILIAR SIN HIJOS CON DISCAPACIDAD	
NÚMERO DE HIJOS	IMPORTE MÁXIMO DE INGRESOS
1 hijo menor de edad	1,85 IPREM = 985,14 euros
2 hijos menores de edad	1,85 IPREM + 100,00 euros = 1.085,14 euros.
3 hijos menores de edad	1,85 IPREM + 200,00 euros = 1.185,14 euros.
4 o más hijos menores de edad	1,85 IPREM + 300,00 euros = 1.285,14 euros.
UNIDAD FAMILIAR CON HIJOS CON DISCAPACIDAD	
1 hijo menor de edad	1,85 IPREM + 100,00 euros = 1.085,14 euros.
2 hijos menores de edad	1,85 IPREM + 200,00 euros = 1.185,14 euros.
3 o más hijos menores de edad	1,85 IPREM + 300,00 euros = 1.285,14 euros.

2. Cuando el importe total de las ayudas solicitadas en plazo exceda del crédito presupuestario fijado en estas bases, tendrán prioridad en la adjudicación los solicitantes con menor capacidad económica.

#### Artículo 12. Abono de la subvención.

1. La ayuda concedida se instrumentará mediante la entrega a cada beneficiario de un documento acreditativo de su concesión, que se podrá canjear en la librería donde se adquieran los libros o el material escolar.

2. El importe de las ayudas concedidas se abonará por el Ayuntamiento directamente a los establecimientos donde los beneficiarios hayan adquirido los libros o el material escolar. A tal efecto, dichos establecimientos presentarán los documentos de concesión a los que se refiere el apartado anterior, junto con una relación totalizada y un listado, debidamente sellado por el centro educativo, en el que se detalle los libros o el material escolar necesario, y las unidades precisas de cada uno de ellos. Esta documentación será comprobada por los servicios municipales.

#### Artículo 13. Medios de notificación.

Con carácter general, los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria se efectuarán mediante su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Artículo 14. Régimen de recursos.

1. Contra la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba esta convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, los interesados pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Alternativamente, la resolución municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

Disposición adicional única.

A propuesta de la Concejala responsable del área de Bienestar Social, Igualdad, Juventud e Inmigración, la Alcaldía podrá adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de estas bases.

Anexo I. Modelo de solicitud.

D:... domicilio para notificaciones en la calle:... Localidad:... Código postal:... Colegio en el que está matriculado:... Teléfono:... Fax... Correo electrónico:...

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Torrelavega de concesión de ayudas para la adquisición de libros o material escolar para el curso 2015-2016, cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número.... de fecha...

SOLICITA: La concesión de una ayuda para la adquisición de libros o material escolar para los siguientes cursos...

Que a tal efecto hace constar que su unidad familiar está integrada por los siguientes miembros...

Que conoce y acepta sin reservas las bases de la convocatoria, cumple con los requisitos previstos en el artículo 5 y acompaña la documentación exigida en el artículo 6.

Torrelavega, a... de... de 2015.

Firma del solicitante.

Anexo II. Modelo de declaración responsable.

D:... Domicilio para notificaciones en la calle:... Localidad:... Código postal:... Teléfono:... Fax... Correo electrónico:...

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Torrelavega de concesión de ayudas para la adquisición de libros y material escolar para el curso 2015-2016, cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número..... de fecha...

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que no incurre en ninguna de las causas de establecidas al artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

2. Que son ciertos todos los datos consignados en la solicitud de ayuda presentada.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito fijado en las bases de la convocatoria; en Torrelavega, a... de... de 2015.

Firma del solicitante.

Diligencia de aprobación.

Estas bases y la correspondiente convocatoria, se han aprobado por resolución de Alcaldía número 2015002112, de 28 de mayo de 2015.

Torrelavega, 29 de mayo de 2015.

La alcaldesa en funciones,  
Lidia Ruiz Salmón.

2015/7788

CVE-2015-7788

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

**CVE-2015-5333** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en Cahecho.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda en el pueblo de Cahecho (Cabezón de Liébana), cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 31 de marzo de 2015.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Dña. Irene Galnares Lamadrid.

Dirección de la licencia: D. Máximo Díaz Sánchez.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cabezón de Liébana, 9 de abril de 2015.

El alcalde,  
Jesús Fuente Briz.

2015/5333

CVE-2015-5333

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2015-5954** *Información pública para venta y mantenimiento de maquinaria agrícola. Expediente 738/2013.*

"Zamorano y Brezmes, S. L.", ha solicitado licencia de actividad para venta y mantenimiento de maquinaria agrícola, en una edificación ya existente situada en la parcela catastral 0712001VP1001S0001XT, en barrio Valles 39(A), de este término de Reocín.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, artículos 113 y 116, se somete el expediente a información pública durante quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente, y en su caso formular las alegaciones que estime oportunas.

Reocín, 23 de abril de 2015.

El alcalde,

Miguel García Cayuso.

[2015/5954](#)

CVE-2015-5954

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

## AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

**CVE-2015-6421** *Concesión de licencia de primera ocupación de reforma de almacén para vivienda en San Sebastián de Garabandal.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación de "reforma de almacén para vivienda", en la localidad de San-Sebastián de Garabandal, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 27 de abril de 2015.
- Órgano: Junta de Gobierno Local.
- Promotor: Don José Marie Storez.
- Dirección de las obras: San Sebastián de Garabandal (Rionansa).

Régimen de recursos: Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Rionansa, 29 de abril de 2015.

El alcalde,

José Miguel Gómez Gómez.

2015/6421

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2015-6436** *Concesión de licencia de primera ocupación de centro ecuestre en Tagle. Expediente 63/09.*

En sesión de Junta de Gobierno Local de 5 de marzo de 2015 se ha concedido licencia de primera ocupación a don Santiago Cuesta Saez de un centro ecuestre en calle Las Pelias, n.º 10, Tagle de Suances.

Régimen de recursos:

Contra la presente resolución podrá interponerse:

- 1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta resolución.
- 2.- Recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la resolución.
- 3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del Recurso Contencioso Administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.
- 4.- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 20 de abril de 2015.

El alcalde,  
Andrés Ruiz Moya.

2015/6436

CVE-2015-6436

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2015-7811** *Información pública de extinción del derecho de aprovechamiento de aguas. Expediente A/39/02364.*

Por acuerdo de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de 21 de abril de 2015, se ha iniciado de oficio el expediente de extinción del derecho al uso privativo, del aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,1 l/s a derivar de dos pozos innominados junto al río Besaya en Barros, término municipal de Los Corrales de Buelna (Cantabria), con destino a usos industriales (fabricación de hormigón), inscrito en el Registro de Aguas del Organismo por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 25 de marzo de 1994, a favor de "Canteras y Hormigones Santander, S. L.", por transcurso del plazo concesional. En el Registro de Aguas del Organismo, aparece inscrito en el Tomo 0034, Hoja nº. 010 de la Sección A, el aprovechamiento con las siguientes características:

Datos actuales: Primera inscripción. N.º: 3310 Clave A/39/02364.

Corriente o acuífero: Pozo (2) Barros - Besaya - 1500 - 100.

Clase y afección: Uso 1: Otros: En Los Corrales de Buelna (Cantabria).

Titular: Canteras y Hormigones Santander, S. L. (B-39009303).

Lugar-término y provincia de la toma: Sotilla, Barros, Los Corrales de Buelna (Cantabria).

Coordenadas UTM ETRS89: X: 412.993 Y: 4.793.194 Z: --- Huso: 30.

Caudal (l/seg.): Caudal medio: 0,0690, caudal máximo: 0,1.

Volumen máximo anual (m3/año): 2.186,000, volumen diario: 8,640.

Título-fecha-autoridad: Concesión de 25 de marzo de 1994 - Confederación Hidrográfica del Norte.

Plazo de la concesión: 20 años.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera, n.º 1 - 2.º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, junio de 2015.

El secretario general.

P.D. El jefe de Servicio de Cantabria,

(Resolución de 13 de diciembre de 2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 2005, declarada vigente por resolución de 25 de julio de 2008),

Alberto López Casanueva.

2015/7811

CVE-2015-7811

## 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2015-7812** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Forjas de Cantabria, S.L., para el periodo 2014-2016.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Forjas de Cantabria, S. L., para el periodo 2014-2016, suscrito con fecha 16 de marzo de 2015 por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y los Delegados de personal en representación del personal afectado; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

#### ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de junio de 2015.  
La directora general de Trabajo,  
Rosa María Castrillo Fernández.

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109



FORJAS DE CANTABRIA, S.L.  
REINOSA

**CONVENIO COLECTIVO DE FORJAS DE CANTABRIA, S.L.  
AÑOS 2014 - 2016**

**Reinosa, a 16 de marzo de 2015**

CVE-2015-7812

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

## Capítulo I Partes firmantes, legitimación y eficacia

### **Artículo 1. Partes Firmantes.**

Son partes legitimadas, firmantes del Convenio, la Representación de la Empresa designada y la Representación Legal de los Trabajadores.

### **Artículo 2. Eficacia.**

Lo que se dispone en este Convenio prevalece sobre lo que está establecido en el Convenio Colectivo para la industria Siderometalúrgico de Cantabria, que a todos los efectos se establece como derecho supletorio.

## Capítulo II Disposiciones Generales

### Sección I Ámbito de aplicación y cláusulas de Garantía.

#### **Artículo 3. Ámbito funcional, personal y territorial**

Las normas de este Convenio afecta a todos los trabajadores de la Empresa Forjas de Cantabria, S.L. Afecta la totalidad del personal que presta sus servicios dentro de la empresa y que estén vinculados mediante contrato laboral con Forjas de Cantabria, S.L. Dentro del ámbito del Convenio queda incluido todo el personal.

#### **Artículo 4. Ámbito Temporal**

Este Convenio entrará en vigor el día 1 de Enero de 2014 y su vigencia finalizará el 31 de Diciembre de 2016. Se prorrogará tácitamente año tras año si no se denunciase con el tiempo establecido en el mismo.

#### **Artículo 5. Denuncia y revisión**

La denuncia donde se proponga la iniciación, revisión o prórroga, se debe hacer delante de la autoridad laboral competente con una antelación mínima de 1 mes respecto de la fecha de su vencimiento.

Si las negociaciones excediesen el término de la vigencia del Convenio, se entiende que este queda prorrogado hasta finalizar las negociaciones.

#### **Artículo 6. Garantía personal**

Garantía Personal: se deben respetar las situaciones personales que en concepto de percepción de cualquier clase, en su conjunto, sean más beneficiosas que las fijadas en este Convenio, las cuales se deben mantener estrictamente "ad personam". Para el resto de condiciones se entienden unificadas por las normas establecidas en este Convenio.

#### **Artículo 7. Vinculación a la totalidad**

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un conjunto orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica han de ser consideradas globalmente y en cómputo anual en función de su vigencia.

En el caso de que la Autoridad Laboral considerase que algún de los artículos del presente Convenio vulnerase el derecho mínimo necesario y, consecuentemente, devuelva a la Jurisdicción Laboral el texto del mismo, no siendo aprobado por esta alguno de sus artículos, únicamente se verán afectados dichos artículos, debiendo ser negociados por ambas partes para su nueva redacción.

CVE-2015-7812

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

## Sección II Comisión Paritaria

### **Artículo 8. Composición de la Comisión Paritaria del Convenio**

Las dudas que puedan surgir sobre la correcta interpretación del total articulado de este Convenio, así como las discrepancias de la no aplicación de condiciones de trabajo, han de someterse, con carácter conciliatorio previo, a la Comisión Paritaria que se debe constituir de acuerdo con la ley vigente. Han de ser vocales de esta Comisión 3 Representantes de los Trabajadores, e igual nombre de representantes de la Dirección, que deberán ser escogidos entre los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio.

Se dará conocimiento, siempre por escrito en el plazo máximo de una semana, a la Comisión Paritaria de cualquier duda, discrepancia o conflicto que se pueda producir como consecuencia de la aplicación del convenio, con carácter previo al planteamiento de los diferentes supuestos delante de la jurisdicción competente.

### **Artículo 9. Funciones de la Comisión Paritaria del Convenio**

I) Las funciones de la Comisión Paritaria serán las siguientes:

- a) Arbitraje de las cuestiones o problemas sometidos a su consideración por las partes o en supuestos previstos concretamente en este texto.
- b) Intervenir a instancia de una de las partes con carácter inmediato en conflictos colectivos, a los efectos de interponer la mediación, interpretar lo que se haya acordado y ofrecer su arbitraje.
- c) Vigilar el cumplimiento de lo que se pacte.
- d) Analizar la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

El ejercicio de las funciones anteriores no ha de obstaculizar en ningún caso la competencia respectiva de las jurisdicciones administrativas y contenciosas previstas en las disposiciones legales.

Celebrará las reuniones que le sean solicitadas por cada una de las partes.

II) Si no hubiese acuerdo en el seno de la empresa, ni en la Comisión Paritaria, en el plazo de 15 días, ambas partes deberán someterse a los trámites de mediación y arbitraje del Tribunal laboral competente. (ORECLA).

## Capítulo III Organización del trabajo

### **Artículo 10. Principios generales**

La organización del trabajo es competencia exclusiva de la Empresa, sin más limitaciones que las establecidas en la legislación vigente. (Estatuto de los Trabajadores, la Ordenanza del Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, las normas de la OIT y la Ley de Prevención de Riesgos Laborales).

### **Artículo 11. Trabajo**

Se entiende por trabajo la ejecución de una tarea en las condiciones de calidad que se exigen. En este orden son:

#### **A) Facultades de la Dirección:**

1. La exigencia de los rendimientos mínimos o normales que se apliquen a todo el personal. Se entiende como rendimiento mínimo el 75% del rendimiento óptimo, que equivale a 60 unidades Bedaux; el rendimiento óptimo son 80 unidades Bedaux. Se entiende como rendimiento normal el rendimiento que habitualmente obtiene cada trabajador en un puesto de trabajo, en las condiciones usuales.

2. La determinación de los métodos de trabajo para obtener los rendimientos adecuados, basándose en criterios científicos.
3. La determinación de sistemas de incentivos para obtener y asegurar rendimientos medios superiores a los mínimos exigibles.
4. La adjudicación del número de máquinas o de las tareas necesarias para la saturación del trabajador, con la sujeción a las normas básicas de organización científica del trabajo.
5. La fijación de los índices de calidad y de defectuoso admisible durante todo el proceso de fabricación.
6. La exigencia de una vigilancia y diligencia en la utilización de la maquinaria, utillajes y de todos los elementos de trabajo dados al trabajador, así como de los materiales que se han de utilizar.
7. La movilidad y redistribución del personal de la empresa, que se ha de realizar de acuerdo con lo que establece la legislación social vigente.
8. La revisión del tiempo:

**a) Por iniciativa de la Dirección:**

Pueden efectuarse las revisiones de los tiempos o de las cantidades de trabajo normal que se consideren necesarias para asegurar que corresponden al método establecido o para variarlo, si las circunstancias lo aconsejan.

De acuerdo con esto pueden variarse estos tiempos o cantidades de trabajo por las razones siguientes:

- Fabricación o montaje de piezas nuevas.
- Variación en el método de trabajo.
- Incorporación de herramientas nuevas, utillajes, equipos o modificación de los ya existentes.
- Utilización de nueva maquinaria.
- Modificación de condiciones tecnológicas (velocidad, avances, etc.).
- Error de cálculo o transcripción en los estudios de métodos y tiempos.
- Cualquier modificación en la materia prima utilizada para la obtención de la pieza o del producto.

**b) A petición del personal afectado:**

Cuando algún operario estime que los valores establecidos como normales exigibles puedan tener alguna desviación respecto a los que, según su criterio, realmente correspondan, ha de formalizar la reclamación de revisión correspondiente. Esta reclamación se debe hacer al responsable que corresponda, que la debe transmitir a la Comisión Paritaria de Convenio.

9. El mantenimiento de las condiciones u organización del trabajo establecido, en los casos de disconformidad del personal, comunicada a la Comisión Paritaria de Convenio para reclamaciones en materia de tiempos y puestos de trabajo, sin perjuicio de la resolución definitiva que se adopte.

**B) Facultades del Comité:**

1. Que un técnico de las centrales sindicales se incorpore desde el principio en la realización del estudio, que compruebe que se haga según las normas de la legislación social vigente y las de la OIT.
2. Acceso a los puestos de trabajo objeto del estudio.
3. Disposición de la información necesaria previa a posibles cambios de métodos y tiempos de trabajo. Se debe informar al trabajador del método y tiempos de trabajo.

**C) Aplicación de los estudios en materia de métodos y tiempos de trabajo:**

Se debe prestar la máxima colaboración en la aplicación de los estudios de modificación o cambios de métodos o tiempos de trabajo que puedan adoptarse para incrementar la productividad.

1. Una vez realizados los diferentes estudios de modificación o revisión de métodos o tiempos, se deben aplicar los nuevos métodos o tiempos con la supervisión de los técnicos de ambas

partes.

Los puntos de desacuerdo que surjan durante la implantación deben pasar a la Comisión Paritaria de Convenio.

**2. Métodos de trabajo y de descansos:**

El personal debe aplicar los métodos de trabajo y descanso establecidos por la Dirección y tiene que colaborar en obtener la máxima utilización de las máquinas y elementos puestos a su disposición y en su conservación.

**3. Período de experimentación.** Al implantar sistemas de trabajo o métodos nuevos, se debe establecer un período de adaptación al método nuevo, que será como máximo de siete días laborables; mientras dure, se debe respetar el incentivo habitual. El Comité de empresa debe tener el inventario actualizado de los tiempos de todas y cada una de las fases y operaciones de las diferentes secciones.

**D) Comisión paritaria de Métodos y Tiempos.**

A fin y efecto de comprobar y controlar la implantación correcta de las modificaciones en materia de métodos y tiempos de trabajo que la empresa proponga, se crea la Comisión Paritaria de Métodos y Tiempos, formada por representantes de la Dirección y de los trabajadores, junto con los técnicos que se estimen oportunos.

Esta Comisión Paritaria debe estudiar los errores o las reclamaciones presentadas por los trabajadores, y si se demuestra que tienen razón, han de rectificarse automáticamente y han de regularse con carácter retroactivo todas las repercusiones económicas correspondientes.

Las decisiones tomadas de común acuerdo en la Comisión son de cumplimiento obligado. Es preceptivo que, antes de recurrir a los Organismos Oficiales competentes, las reclamaciones se presenten primero en esta Comisión, y si no hay acuerdo, el Comité de empresa ha de presentar un informe detallado de las razones del desacuerdo en el término de 15 días.

**Artículo 12. Asignación de turnos y trabajos**

Se puede destinar al personal a prestar servicios en cualquier turno de los existentes, aprobados o acordados entre la Dirección y los Representantes de los Trabajadores.

La Dirección ha de atender las peticiones y objeciones de los trabajadores, siempre que no perjudiquen el desarrollo normal del trabajo que se debe llevar a cabo. Los cambios se deben programar de una semana a otra. Si por necesidad ineludible se debiera realizar durante la semana, se debería dar el aviso de forma que entre la finalización de una jornada normal y el comienzo de la siguiente a turno cambiado, deberán pasar mínimamente 12 horas, excepto en caso de urgencia o necesidad perentoria. Si no es por urgencia o necesidad perentoria, se deberá acabar la jornada antes de su finalización o bien abonar el número de horas necesarias para completar el total. La diferencia de horas para cumplir el descanso señalado de doce horas irá a cargo de la empresa. En los cambios de turno, la Empresa utilizará el criterio de voluntariedad, en caso de no existir esta, se establecerá por menor antigüedad en el puesto. Cuando la capacitación técnica sea requisito imprescindible en la ejecución del trabajo, previa comunicación justificada al trabajador afectado y al Comité de Empresa, la Empresa podrá escoger a la persona más adecuada.

**Artículo 13. Mejora Continua**

Los trabajadores y la Dirección de la Empresa comparten la visión de que la mejora permanente y continua es vital para el desarrollo de la Empresa e influye en su posición competitiva. Por esto, ambas partes se comprometen mutuamente en esforzarse para que, en sus acciones y gestión, se busque la plena satisfacción de los clientes, la mejora de la seguridad, la productividad y la eficiencia. La participación activa de todo el personal, sin exclusiones, en el Proceso de Mejora, es clave para ir hacia una Empresa más eficaz, segura, rentable y confortable.

Para activar y apoyar este proceso, son parte inequívoca y forman parte del contenido de las tareas de todos los trabajadores, sin excepción, los siguientes puntos:

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

- Participación activa de todos en el Proceso de Mejora.
- La Dirección desarrollará los mecanismos de participación en el Proceso de Mejora Continua.
- Los equipos de trabajo son el puntal del mismo.
- La participación en el Proceso de Mejora Continua tendrá siempre una voluntad positiva, es decir, constructiva y objetiva. Nadie tiene derecho a ser indiferente y mucho menos destructivo en lo referente al Proceso de Mejora.
- Calidad. Se entiende por Calidad del trabajo la que deriva del propio autocontrol del trabajador en cumplimiento del método de trabajo establecido por la Empresa en las diferentes fases de producción.

## Capítulo IV Movimiento de Personal

### **Artículo 14. Contratación**

- a) La contratación se realizará según las necesidades objetivas y organizativas de la empresa, con **criterio de potenciación de las mujeres**.
- b) Para el resto de contratos se estará a lo que se dispone en las leyes vigentes en materia de contratación.
- c) Jubilación a tiempo parcial: Los trabajadores que reúnan los requisitos para tener derecho a la pensión de jubilación, excepto en la edad, que será a los 61 años, y concierten con la Empresa este tipo de contrato, pueden acceder a la jubilación parcial pero con la necesidad de celebrar simultáneamente un contrato de relevo. La reducción de la jornada laboral y del salario ha de ser entre un mínimo de un 25% y un máximo de un 75% de estos, este máximo se aplicará siempre que sea posible. En circunstancias normales de funcionamiento normal de la empresa, se aceptará este tipo de contratación.  
En caso de que no sea posible la jubilación anticipada, la Dirección propondrá, un plan de prejubilaciones al personal que vaya cumpliendo los 62 años, para garantizarles un complemento neto y su correspondiente cotización, hasta los 65 años.
- d) Contrato de Relevo: Es el contrato que tiene por objeto el sustituir la jornada de trabajo dejada vacante por el trabajador que al reducírsela celebra un contrato a tiempo parcial y accede a la jubilación parcial. Para acceder a este tipo de contrato la persona debe estar en situación de desempleo o tener ya un contrato de duración determinada con la Empresa. La jornada puede ser completa o a tiempo parcial, según la reducción de jornada pactada con el trabajador jubilado parcialmente.

### **Artículo 15. Ingresos**

En cuanto al período de prueba en ningún caso deberá exceder del tiempo siguiente:

- Técnicos titulados: 6 meses
- Técnicos no titulados y Encargados: 3 meses.
- Oficiales: 1 mes.
- Auxiliares y Especialistas: 15 días laborales.

Para la rescisión de los contratos se deberán, por ambas partes, dar los siguientes términos de preaviso:

- Personal técnico titulado: 3 meses.
- Personal técnico no titulado: 1 mes.
- Personal Auxiliar, Especialistas y Oficiales: 15 días laborales.

Si no se cumplieran estos términos, ambas partes deberán de satisfacer a la otra con el importe del salario de los días de atraso en la comunicación, que deberá ser por escrito.

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

#### **Artículo 16. Ascensos y Promociones**

Contemplar medidas para que todos, **hombres y mujeres**, puedan acceder a cargos de responsabilidad.

- A) Aquellos puestos de trabajo que impliquen autoridad o mando serán de libre designación por la Dirección de la Empresa. En todo caso, las promociones y los ascensos se producirán teniendo en consideración la formación, méritos y experiencia del trabajador, así como las necesidades objetivas y organizativas de la Empresa.
- B) El tiempo para asumir las diferentes categorías será el siguiente:
- Los trabajadores de nuevo ingreso tendrán la categoría de Auxiliar, salvo los ingresos de categoría superior, y promocionarán a la categoría de Especialista en las condiciones y términos siguientes: A partir de la fecha de su ingreso y siempre que los contratos temporales no se extingan a su vencimiento, durante el período necesario para adquirir la formación y conocimientos de los sistemas productivos y de calidad de Forjas de Cantabria, S.L., así como de los métodos de trabajo.
  - Los trabajadores que no ejerzan trabajos de auxiliares (operadores de proceso), dicho período tendrá una duración de un año como máximo, (sumando los diferentes períodos en alta, siempre que no superen los 6 meses de extinción) y se procederá a evaluar su rendimiento y capacitación con objeto de confirmar el ascenso a la siguiente categoría profesional; para el resto, será de dos años.

Los representantes de los trabajadores deben recibir información y controlar los ascensos que se efectúen excepto los del personal no incluido en este Convenio.

#### **Artículo 17. Movilidad funcional y geográfica**

El traslado del personal de un Puesto de Trabajo a otro, distinto del habitual, motivado por necesidades organizativas, técnicas o productivas se regirá según legislación aplicable en cada momento (actualmente **Ley 3/2012** de 6 de julio de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral).

La Empresa deberá comunicar la situación a los Representantes de los Trabajadores según el art. 39) y 40) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

En cualquier caso se deberá justificar dicha movilidad funcional por parte de la Dirección de la Empresa a los Representantes de los Trabajadores.

Cuando por necesidades organizativas de la Empresa derivadas de la propia realidad de la misma, se destine a un trabajador a llevar a término otras funciones, las retribuciones a percibir, mientras dure dicha movilidad, serán las que resulten más beneficiosas para el trabajador.

### **Capítulo V Régimen de retribuciones**

#### **Artículo 18. Clasificación Profesional**

Se acuerda establecer 6 Grupos Profesionales, con subgrupos, y el encuadre de las diferentes categorías dentro de estos en el plazo de 3 meses, a partir de la publicación del nuevo convenio en el BOC. Se acuerda la creación de la Comisión Paritaria de Clasificación Profesional para adecuar las nuevas contrataciones en los nuevos grupos profesionales.

Mientras se realice este encuadramiento y ubicación definitiva, al personal regido por este convenio, se tiene que aplicar la clasificación profesional establecida en las tablas salariales Anexas y que cuentan con los siguientes niveles:

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

**a) Operarios:**

073: Ayudante Encargado  
070: Oper. Proc-A/Oficial 1ª  
060: Oper. Proc-B/Oficial 2ª  
050: Oper. Proc-C/Oficial 3ª  
043: Especialista  
040: Auxiliar

**b) Empleados:**

220: Jefe de 1ª/Mando Intermedio-A/Jefe Relevo  
210: Jefe de 2ª/Mando Intermedio-B/Encargado  
150: Oficial 1ª Superior  
140: Oficial 1ª  
130: Oficial 2ª  
120: Oficial 3ª  
100: Auxiliar Administrativo /Aspirante

**Artículo 19. Principios generales**

Se mantiene el sistema de retribuciones mantenido hasta ahora en que la remuneración total de cada trabajador está en función de la categoría profesional por un lado, y por el otro del trabajo ejercido y la actividad desarrollada. En todo caso se debe observar los mínimos y las disposiciones legalmente establecidas.

Todo el personal regido por este Convenio, debe recibir sus retribuciones por los conceptos detallados en los artículos siguientes a este capítulo, y únicamente por ellos, que en conjunto compensan todos los preceptos legales relativos a remuneraciones vigentes en la actualidad.

**Artículo 20. Clasificación de los conceptos retributivos**

Conceptos retributivos que tienen consideración de salario según el detalle siguiente:

**a) Sueldo base.**

**b) Complementos salariales:**

- Personales: Plus de Recolocación.
- De Puesto de trabajo: plus de puesto, plus de trabajo nocturno, plus de Sábado/Domingo/Festivo, Plus Festivo y de disponibilidad.
- Por calidad o cantidad: prima producción, incentivos, horas extraordinarias.
- Por Objetivos: Paga de Beneficios según el **art. 25)** de este Convenio.

Complementos de vencimiento periódico superior al mes: Gratificaciones extraordinarias de Marzo, Julio y Navidad.

No tienen consideración de salario los conceptos siguientes:

- Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- Desplazamientos por servicio de la empresa.
- Gastos y dietas de viajes.
- Prestaciones y ayudas para fines asistenciales y de formación profesional.
- Ayuda social.

**Artículo 21. Salario de convenio**

Los salarios y sueldos de convenio son los de las tablas anexas correspondientes y dependen únicamente de la categoría asignada a cada operario o empleado.

El Salario de Convenio es inherente y personal y se conserva con independencia del Puesto de trabajo ocupado.

**Artículo 22. PRIMAS: Plus de Puesto y Prima variable**

El grupo de operarios debe percibir la prima de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes sobre reglamento de primas a la producción, y normalmente se desglosa en una parte fija por hora trabajada denominada Plus de Puesto y una parte variable, en función de la cantidad y calidad, denominada incentivo o Prima producción variable.

Los valores a la actividad máxima (1,33) son las reflejadas en las tablas anexas correspondientes.

- No se pagará prima si no se obtiene, como mínimo, la actividad 1,00, y en el caso de Forja 0,95.
- Se efectuará un incremento de las exigencias actuales en un porcentaje que compense los incrementos salariales y las reducciones de la jornada laboral, todo ello con el fin de

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

no incrementar los costes laborales actuales y no perjudicar la competitividad de la Empresa.

- Para mejorar la competitividad y poder acceder a nuevas piezas y mercados, que no sea el estricto de Comforsa y que hoy no son accesibles por nuestros costes, se agilizarán las inversiones, los estudios de revisión de Métodos y tiempos, así como, la correcta implantación del Proceso de Mejora Continua.
- Cronometrajes de piezas nuevas, así como, de trabajos susceptibles de los mismos, actualmente a prima fija.
- En caso de piezas nuevas no cronometradas y hasta que no se disponga de dicho cronometraje, las exigencias se establecerán por comparación de piezas similares en peso y forma a criterio del Departamento Técnico.
- Si fueran de orden técnico: se procederá a revisar las exigencias, abonándose la prima promedio a cada operario hasta la actualidad de las mismas.
- Si fueran imputables a los operarios: se abonará la prima resultante de la actividad conseguida.

Las primas tienen el mismo valor, independientemente que se trate de horas ordinarias, extraordinarias o de recuperación.

Las primas no se pueden pagar nunca en horas no trabajadas, ya que se desvirtuaría su aplicación, porque son unos emolumentos que dependen directamente de la producción realizada, excepto en los casos especialmente previstos por la legislación.

#### **Artículo 23. Plus de Recolocación (antiguo Plus de antigüedad)**

No se devengará ningún complemento o plus de antigüedad. El Plus de Recolocación se revisará anualmente incrementándose de igual manera que el resto de conceptos salariales sujetos a Convenio.

#### **Artículo 24. Plus de trabajo nocturno**

El personal afectado por el Convenio que haga turno de noche debe recibir un suplemento durante las horas que correspondan. Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las 22:00h. y las 06:00h.

Los trabajadores con derecho a percibir este plus percibirán un complemento exclusivamente según tablas (anteriormente era del 25% sobre el salario base, pero se ha modificado el porcentaje pues en los últimos incrementos, se traspasó parte de la prima a salario base de forma lineal y no afectaba a los demás conceptos relacionados y uno de ellos es el plus nocturno).

Los otros emolumentos se deben recibir en la misma cantidad que para las horas de día.

#### **Artículo 25. Paga de Beneficios**

Anualmente se pagará una Paga sobre los Beneficios Netos de la Empresa, si se producen, del 5% de los mismos, repartido linealmente entre todos los trabajadores en alta el último día del año, pero proporcionalmente a los días que ha estado de alta en TC2 durante el año.

#### **Artículo 26. Pluses de Sábado/Domingo/Días de descanso programado.**

El trabajo en sábado/domingo/festivo, empieza a contarse desde las doce horas de la noche anterior para todo el personal, salvo el de los relevos, que se contará a partir de las seis horas del primer día festivo hasta las seis horas del primer laborable.

Por trabajar en sábado, domingo o festivo de forma esporádica, el trabajador recibirá además de su salario categoría, el plus reflejado en las tablas salariales en su importe bruto (plus que se verá incrementado de igual manera que el resto de los conceptos salariales sujetos a convenio).

Cuando se efectúe un cambio de horario a petición del trabajador, no se aplicará ningún plus por trabajar en días no laborales según su calendario, permutando las horas trabajadas en festivos por descanso compensatorio (horas adelantadas), ni en caso de recuperación de horas

del trabajador (horas debidas).

Cuando se efectúe un cambio de horario a petición de la empresa en caso de realizar horas adelantadas se percibirá el mencionado plus.

#### **Artículo 27. Plus Festivo**

Tiene derecho a percibir este Plus todo el personal que realice sus trabajos habituales en sábados, domingos y festivos. Para los años 2014, 2015 y 2016, el valor económico del mencionado plus será de **3,332€/hora**.

Este concepto no se percibirá en caso de horas de recuperación del trabajador.

Este Plus Festivo, es el que percibirán los trabajadores que desarrollen su trabajo de forma voluntaria y estable en los relevos 4º y 5º (sábados, domingos, festivos y vacaciones).

#### **Artículo 28. Horas extraordinarias**

a) Con el objetivo de favorecer la creación de trabajo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Horas extraordinarias habituales: supresión.
2. Horas extraordinarias necesarias por fuerza mayor para reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgos de pérdidas de maquinaria e instalaciones: su realización.
3. Horas extraordinarias necesarias para pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: será de carácter voluntario y con previo aviso si es posible.

La Dirección de la Empresa debe informar mensualmente a los Representantes de los Trabajadores sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando los motivos, y si fuera necesario, la distribución por secciones.

En función del objetivo de trabajo antes mencionado y de experiencias internacionales en esta materia, las partes firmantes de este Convenio acuerdan que el valor monetario de la hora extra y el descanso compensado, será el 1,50 de la hora normal. En el valor monetario se tendrá en cuenta todas las retribuciones que conforman el valor de la hora normal trabajada, (Salario, Prima, Plus de Puesto y Complementos Personales).

El Plus de Horas Extraordinarias no afectará en el caso de Plus de Sábado/Domingo/Festivo.

En caso de horas debidas por el personal, deberán ser realizadas dentro del año natural vigente.

Si a fecha 31/12 del año en curso no las ha recuperado, se le descontaran de la nómina.

Siempre será preferible que las recupere.

Tal y como indica el Convenio Colectivo, en caso de horas debidas del trabajador que las recupere en sábados, domingos y festivos, no percibirá ni el Plus Festivo, ni el Plus de Sábado/Domingo/Festivo.

#### **Artículo 29. Gratificaciones extraordinarias**

El personal afectado por este Convenio debe recibir unas gratificaciones equivalentes a una mensualidad en cada ocasión. Las fechas de abono serán en Marzo, Julio y Navidad, según costumbre establecida, a razón de su salario de convenio más el plus de recolocación. El importe de las pagas extras, se debe liquidar de acuerdo con los salarios vigentes en ese momento.

Las gratificaciones deben ser liquidadas en función de los días efectivamente cotizados.

Generación y devengo de las pagas extraordinarias:

- Paga extra de Marzo: del 01/03 al 28/02
- Paga extra de Julio: del 01/01 al 30/06
- Paga extra de Navidad: del 01/07 al 31/12

## Capítulo VI Revisión Salarial

### **Artículo 30. Revisión Salarial**

La revisión salarial que debe realizarse durante los 3 años de vigencia del Convenio se han acordado de la manera siguiente:

- a) **Año 2014:** un pago de 108 Euros (0,5% de la masa salarial), en concepto de productividad, a pagar en la nómina de Abril de 2015, para toda la plantilla.
- b) **Año 2015:** un pago de 162 Euros (0,75% de la masa salarial), en concepto de productividad, en base a 84 Euros en cada una de las pagas extras de Julio y Diciembre, para toda la plantilla.
- c) **Año 2016:** un pago de 216 Euros (1,00% de la masa salarial), en concepto de productividad, en base a 108 Euros en cada una de las pagas extras de Julio y Diciembre, para toda la plantilla.

Al final del período de estos 3 años de convenio, es decir, el 1 de Enero de 2017, se aplicará la cantidad acumulada, de forma lineal a tablas y en el concepto Plus de Puesto.

## Capítulo VII Jornada laboral

### **Artículo 31. Jornada normal de trabajo**

La jornada laboral, durante los 3 años de vigencia del Convenio, es de **1736 horas** de trabajo efectivo para 2014, 2015 y 2016.

Con la flexibilidad de distribuir la jornada de forma irregular durante el año, según **Ley 3/2012** de 6 de julio de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

### **Artículo 32. Calendarios y horarios de trabajo**

La Dirección de la Empresa y los Representantes de los trabajadores, acordarán, un mes antes de finalizar el año, el calendario laboral que recogerá las fiestas, horario de trabajo y el cómputo anual de horas de trabajo.

Los horarios se adaptarán al reparto de horas laborales de cada año.

Los horarios establecidos en la Empresa son:

- Relevo de Mañana: de 6:00h. a 14:00h.
- Relevo de Tarde: de 14:00h. a 22:00h.
- Relevo de Noche: de 22:00h. a 6:00h.
- Jornada partida: de 8:30h. a 13:30h. y de 15h. a 18h.
- 4º y 5º Turno, de sábados, domingos, festivos y vacaciones, según calendario establecido al efecto, de la manera siguiente:
  1. **Horario de 4º Turno:** de 6:00h a 18:00h de sábados y de 6:00h a 18:00h de domingos.
  2. **Horario de 5º Turno:** de 18:00h de sábado a 6:00h de domingo, y de 18:00h de domingo a 6:00h de lunes.

Se podrán acordar horarios de ocho horas, en lugar de las doce establecidas, siempre que la rotación del personal y la organización del trabajo lo permitan.

**Cuarto y Quinto turno:** Establecida la necesidad de realizar actividad productiva durante los 365 días del año, se regula esta actividad durante los sábados, domingos, festivos y vacaciones, con personal de nueva contratación y/o voluntarios. Con este fin, queda establecido lo siguiente:

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

- a) Por parte de la empresa se potenciará la contratación del personal necesario para el desarrollo de la actividad durante sábados, domingos, festivos y vacaciones, sobre la base de las modalidades contractuales existentes. Para cada hora de trabajo en sábados, domingos, festivos y vacaciones, el personal de cuarto y quinto turno recibirá el Plus Festivo regulado en el **Art. 27)** de este Convenio.
- b) Con la finalidad de poder dirigir y colaborar con dicho personal, determinados miembros de la plantilla actual, que serán concretados por la Dirección en cada momento, y con una antelación de una semana como mínimo, serán asignados a realizar sus actividades laborales en dichos días. La aceptación de dicha medida será voluntaria para los trabajadores afectados.

### **Artículo 33. Vacaciones**

Las vacaciones serán de 30 días naturales, siendo 32 a efectos económicos, para todo el personal que tenga como mínimo un año de antigüedad en la empresa, proporcionales a los días realmente trabajados en el año anterior a la fecha de disfrute computándose a estos efectos como trabajados los días de permanencia en Incapacidad Temporal, pero no las ausencias injustificadas. Las vacaciones se disfrutarán según el calendario laboral pactado entre la Empresa y la Representación de los Trabajadores. Si por necesidades de la Empresa, el trabajador disfrutase las vacaciones fuera de dicho período pactado o las disfrutase fraccionadas, percibirá un plus equivalente al 20% de la prima base total a actividad normal y el derecho a 1 día adicional de vacaciones si las efectúa en el período estival (de Julio a Septiembre) no reflejado en el calendario laboral pactado y 2 días si las realiza en el resto del año. En este caso la empresa informará con antelación al personal afectado y a los representantes de los trabajadores. En el pago del mes de vacaciones se tendrá en cuenta 21 días + 2 días para la retribución de la prima, que será el promedio de los tres meses anteriores.

### **Artículo 34. Descanso durante la Jornada de Trabajo efectivo**

El personal que realice jornada continuada tendrá un descanso de 15 minutos que será considerado como trabajo efectivo. Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y Ley vigente.

## **Capítulo VIII Reglamento de primas a la producción**

### **Artículo 35. Bases fundamentales. Complemento salarial por cantidad y calidad de trabajo, en trabajos directos: Prima**

1. Para trabajos en que sea factible establecer una prima directa, se debe hacer en función del sistema Bedaux, tal y como indican las tablas salariales vigentes.
2. De acuerdo con lo que prevé la Ordenanza laboral en este concepto, el rendimiento mínimo para estas tareas es de 60 unidades Bedaux.
3. A partir de 60 unidades Bedaux, el trabajador debe obtener unos incrementos en función de la tabla de prima asignada al trabajo que haga y de la actividad obtenida durante el tiempo de trabajo o prima.
4. Las tablas de valores de prima y actividad correspondiente están reflejados en las tablas salariales vigentes en cada momento.

## **Capítulo IX Asuntos diversos**

CVE-2015-7812

### **Artículo 36. Desplazamientos por servicios a la empresa**

Los trabajadores que por necesidades de la empresa y siguiendo las instrucciones de esta tengan que realizar viajes o desplazamientos, percibirán una compensación por kilometraje de 0,204€/Km. más 0,012€/km. por cada ocupante adicional al conductor durante la vigencia del convenio.

Adicionalmente se pagaran los gastos de manutención, hospedaje y otros, previa presentación de los comprobantes y de acuerdo con la normativa vigente de liquidación de gastos por estos conceptos, en comisión de servicios a la empresa.

### **Artículo 37. Prendas de vestir en el trabajo**

Para atender las tareas que se realizan en la Empresa, y para uso exclusivo dentro de la misma, esta entregará a cada trabajador los equipos de protección individual necesarios, considerando que determinados puestos deben dotarse de prendas ignífugas y/o térmicas.

Los equipos elegidos deberán ser analizados desde la conveniencia de los mismos, con los Delegados de Personal.

Se acuerda entre las partes el contratar un servicio de lavandería para la ropa de trabajo, entendiéndose que significa un ahorro de costes por la compra de dichas prendas de trabajo, ya que las mismas tendrán un tratamiento especial para su mayor duración. Las partes acuerdan también realizar un seguimiento de dicho ahorro. El trabajador tiene la obligación de utilizar estas piezas de trabajo.

## **Capítulo X Código de Conducta Laboral**

### **Artículo 38. Criterios generales.**

Las empresas podrán sancionar como falta laboral las acciones u omisiones culpables de los trabajadores que se produzcan con ocasión o como consecuencia de la relación laboral y que supongan un incumplimiento contractual de sus deberes laborales, y de acuerdo con la graduación de las faltas que se establece en los artículos siguientes.

La sanción de las faltas requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.

La empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores de toda sanción impuesta por falta grave y muy grave que se imponga.

Impuesta la sanción, el cumplimiento temporal de la misma se podrá dilatar hasta 60 días después de la fecha de su imposición.

### **Artículo 39. Graduación de las faltas.**

Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en atención a su trascendencia o intención en: leve, grave o muy grave.

#### **Faltas leves:**

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo de hasta tres ocasiones en un período de un mes.
- b) La inasistencia injustificada de un día al trabajo en el período de un mes.
- c) No notificar con carácter previo, o en su caso, dentro de las 24 horas siguientes, la inasistencia al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo podido hacer.
- d) El abandono del servicio o del puesto de trabajo sin causa justificada por períodos breves de tiempo, si como consecuencia de ello se ocasionase perjuicio de alguna consideración en las personas o en las cosas.
- e) Los deterioros leves en la conservación o en el mantenimiento de los equipos y material de trabajo de los que se fuera responsable.

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

- f) La desatención o falta de corrección en el trato con los clientes o proveedores de la empresa.
- g) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio, siempre que éstos puedan ocasionar algún tipo de conflicto o perjuicio a sus compañeros o a la empresa.
- h) No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia del trabajador/a que tengan incidencia en la Seguridad Social o en la Administración tributaria.
- i) Todas aquellas faltas que supongan incumplimiento de prescripciones, órdenes o mandatos de un superior en el ejercicio regular de sus funciones, que no comporten perjuicios o riesgos para las personas o las cosas.
- j) La inasistencia a los cursos de formación teórica o práctica, dentro de la jornada ordinaria de trabajo, sin la debida justificación.
- k) Discutir con los compañeros/as, con los clientes o proveedores dentro de la jornada de trabajo.
- l) La embriaguez o consumo de drogas habitual en el trabajo.

Faltas graves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de tres ocasiones en el período de un mes.
- b) La inasistencia no justificada al trabajo de dos a cuatro días, durante el período de un mes. Bastará una sola falta al trabajo cuando ésta afectara al relevo de un compañero/a o si como consecuencia de la inasistencia se ocasionase perjuicio de alguna consideración a la empresa.
- c) El falseamiento u omisión maliciosa de los datos que tuvieran incidencia tributaria o en la Seguridad Social.
- d) Entregarse a juegos o distracciones de cualquier índole durante la jornada de trabajo de manera reiterada y causando, con ello, un perjuicio al desarrollo laboral.
- e) La desobediencia a las órdenes o mandatos de las personas de quienes se depende orgánicamente en el ejercicio regular de sus funciones, siempre que ello ocasione o tenga una trascendencia grave para las personas o las cosas.
- f) La falta de aseo y limpieza personal que produzca quejas justificadas de los compañeros de trabajo y siempre que previamente hubiera mediado la oportuna advertencia por parte de la empresa.
- g) Suplantar a otro trabajador/a alternando los registros y controles de entrada o salida al trabajo.
- h) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo, siempre que de ello no se derive perjuicio grave para la empresa o las cosas.
- i) La realización sin previo consentimiento de la empresa de trabajos particulares, durante la jornada de trabajo, así como el empleo para usos propios o ajenos de los útiles, herramientas, maquinaria o vehículos de la empresa, incluso fuera de la jornada de trabajo.
- j) La reincidencia en la comisión de falta leve (excluida la falta de puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción.
- k) Cualquier atentado contra la libertad sexual de los trabajadores/as que se manifieste en ofensas verbales o físicas, falta de respeto a la intimidad o la dignidad de las personas.
- l) La embriaguez o el estado derivado del consumo de drogas, si supone alteración en las facultades físicas o psicológicas en el desempeño de sus funciones o implica un riesgo en el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

Faltas muy graves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de diez ocasiones durante el período de seis meses, o bien más de veinte en un año.
- b) La inasistencia al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

- c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros/as de trabajo como a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa, o durante el trabajo en cualquier otro lugar.
- d) La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que existe infracción laboral, cuando encontrándose en baja el trabajador/a por cualquiera de las causas señaladas, realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También tendrá la consideración de falta muy grave toda manipulación efectuada para prolongar la baja por accidente o enfermedad.
- e) El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada aún por breve tiempo, si a consecuencia del mismo se ocasionase un perjuicio considerable a la empresa o a los compañeros de trabajo, pusiese en peligro la seguridad o fuese causa de accidente.
- f) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada confidencialidad de la empresa.
- g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
- h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- i) Los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto y consideración a sus superiores o a los familiares de estos, así como a sus compañeros/as de trabajo, proveedores y clientes de la empresa.
- j) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que las faltas se cometan en el período de dos meses y haya mediado sanción.
- k) La desobediencia a las órdenes o mandatos de sus superiores en cualquier materia de trabajo, si implicase perjuicio notorio para la empresa o sus compañeros/ras de trabajo, salvo que sean debidos al abuso de autoridad.  
Tendrán la consideración de abuso de autoridad, los actos realizados por directivos, jefes o mandos intermedios, con infracción manifiesta y deliberada a los preceptos legales, y con perjuicio para el trabajador/a.
- l) Los atentados contra la libertad sexual que se produzcan aprovechándose de una posición de superioridad laboral, o se ejerzan sobre personas especialmente vulnerables por su situación personal o laboral.

#### **Artículo 40. Sanciones y prescripción.**

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas señaladas son las siguientes:

- a) Por faltas leves: Amonestación por escrito.
- b) Por faltas graves: Amonestación por escrito; y suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.
- c) Por faltas muy graves: Amonestación por escrito; suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días y despido.

Dependiendo de su graduación, las faltas prescriben a los siguientes días:

Faltas leves: Diez días.

Faltas graves: Veinte días.

Faltas muy graves: Sesenta días.

La prescripción de las faltas señaladas empezará a contar a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

## **Capítulo XI Formación**

#### **Artículo 41. Formación**

El primer trimestre del año se informará del Plan de Formación anual al Comité de empresa. Los cursos de Formación propuestos en este Plan por la Empresa se entenderán como obligatorios y preferiblemente se intentaran realizar en horario laboral, excepto cuando por cuestiones

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

organizativas se deban realizar fuera de la jornada. En este último caso, será voluntaria y se deberá notificar con 5 días de antelación, se recibirá una compensación de 10€ por hora de formación, para toda la vigencia de este convenio.

El trabajador deberá justificar su presencia efectiva a los cursos establecidos, mediante certificado de asistencia del mismo.

La formación realizada por personal de la Empresa se tendrá en cuenta para hacer su evaluación personal. La formación no obligatoria no será pagada.

## Capítulo XII Licencias, permisos y derechos sociales

### **Artículo 42. Ayuda social**

La Empresa concede a todos sus trabajadores en activo una ayuda económica por cada hijo en edad escolar, a partir de los 6 años y hasta finalizar la vigencia de este Convenio.

Anualmente se dispondrá de una cantidad de 4.625€, que se repartirán según el Reglamento de régimen interno del Comité.

### **Artículo 43. Licencias y permisos retribuidos**

a) Asistencia al médico de cabecera, se tiene derecho hasta el límite de 16 horas al año, previo aviso y/o justificación posterior en caso excepcional.

b) Por el tiempo necesario, en caso de asistencia médica de especialistas de la Seguridad Social, si coincide con el horario laboral y el facultativo de medicina general prescribe la consulta, el trabajador debe presentar previamente el volante justificativo.

c) 8 horas para consultas médicas privadas, que no sean para temas estéticos.

d) Por hospitalización, accidente, enfermedad grave o intervención quirúrgica sin hospitalización que necesite descanso domiciliario de: Cónyuge, hijos, padres y padres políticos, 2 días naturales, ampliables hasta 4 días en caso de desplazamiento fuera de la comarca, previo aviso y posterior justificación diaria, teniendo como punto de referencia la sede de la empresa. Para los demás familiares hasta segundo grado de consanguinidad y afinidad, 2 días ampliables hasta 4 si es a más de 150 Km., previo aviso y posterior justificación.

En caso de hospitalización, se podrán coger los días de manera flexible, previo acuerdo con el jefe de planta.

e) Por el tiempo necesario en caso de acompañamiento justificado de visitas a médicos y especialistas de la Seguridad Social y derivados de la Seguridad Social de: Cónyuge, hijos, padres y padres políticos. Si para estas visitas se tiene que hacer un desplazamiento fuera de la Comarca, se tendrá un día de permiso, previo aviso y posterior justificación, teniendo como punto de referencia la sede de la empresa.

f) 3 días naturales por fallecimiento de parientes hasta segundo grado de afinidad y consanguinidad.

g) 5 días naturales por fallecimiento de cónyuge e hijos.

Cuando por las causas previstas en los apartados f) i g), el trabajador necesite efectuar un desplazamiento a más de 150 Km. El plazo se amplía en dos días más de lo establecido, previo aviso y posterior justificación.

Se entiende por acompañamiento justificado la enfermedad o accidente con certificado médico.

En caso de alargarse el tiempo concedido, se permite la opción de recuperar o no cobrar los días que excedan del permiso indicado.

Para los demás permisos se debe observar lo que disponga el Estatuto de los Trabajadores.

En las licencias y permisos retribuidos se pagaran los conceptos salariales que correspondan al 100% como si se estuviera en activo.

### **Artículo 44. Permisos sin retribuir**

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

Avisando con la debida antelación, se concederán dos días al año sin retribución, considerándose cada salida como si fuera un día completo.

#### **Artículo 45. Excedencias**

Para todo lo relacionado con este tema, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y Ley Vigente.

La Dirección informará a los Representantes de los Trabajadores de todas aquellas peticiones de excedencia que se formulen por parte de los trabajadores.

#### **Artículo 46. Complementos sobre IT y accidentes**

En caso de incapacidad temporal por accidente de trabajo o enfermedad profesional, la Empresa complementará el salario del trabajador accidentado hasta un 100% de su retribución hasta un máximo de 18 meses.

En caso de incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral, la Empresa complementará la retribución asignada a cada trabajador, hasta un máximo de 18 meses, en los porcentajes siguientes:

- 3 primeros días al 60 %.
- 18 días siguientes al 75 %.
- a partir del 22 día al 100 %.

En ningún caso la suma de los importes correspondientes por prestaciones reglamentarias y complementos podrá superar globalmente el 100% de la retribución que corresponda en activo de sus retribuciones salariales.

Ambas partes entienden que la reducción del absentismo es una preocupación que ha de prevalecer en el ánimo de todo el personal, por ello hay que potenciar los medios actuales que permitan sensibilizar al personal, reducirlo y controlarlo. A los efectos de las verificaciones del estado de enfermedad se debe observar lo que dispone el apartado 20.4 del Estatuto de los Trabajadores y las leyes vigentes.

### **Capítulo XIII Seguridad y Salud laboral**

#### **Artículo 47. Prevención de Riesgos Laborales**

En materia de Seguridad y Salud Laboral se debe acoger a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales vigente.

### **Capítulo XIV Garantías sindicales**

#### **Artículo 48. Principios básicos de las relaciones con los Sindicatos**

Ambas partes se reconocen como interlocutores válidos para instrumentar unas relaciones laborales basadas en el respeto mutuo y tendentes a facilitar la resolución de cuantos conflictos y problemas se susciten en el ámbito social de la Empresa.

#### **Artículo 49. Secciones Sindicales**

Se estará a lo que dispone el Estatuto de los Trabajadores y en la L.O.L.S.

#### **Artículo 50. Competencias, derechos y garantías de los Delegados de Personal**

Se acuerda que las horas de crédito mensual serán de hasta 16 horas mensuales, pero con un cómputo anual máximo de 180 horas.

## Capítulo XV

### **Artículo 51. El acoso sexual en las relaciones de Trabajo.**

#### Planteamiento

Todas las personas tienen derecho al respeto y a la debida consideración de su dignidad, siendo el acoso sexual en las relaciones laborales un comportamiento que puede comportar la vulneración de los derechos fundamentales protegidos por el art. 10.1, 14 y principalmente el art. 18.1 de la Constitución Española.

#### Concepto

Se considera constitutivo de acoso sexual cualquier conducta, proposición o requerimiento de carácter sexual que tenga lugar en el ámbito de organización y dirección de una Empresa, respecto de las que el sujeto activo sabe –o está en condiciones de saber- que resultan indeseables, irrazonables y ofensivas para quienes las sufre, la respuesta a las cuales puede determinar una decisión que afecte a su trabajo o a sus condiciones de trabajo.

La atención sexual puede convertirse en acoso si continúa una vez que la persona objeto de la misma ha dado claras muestras de rechazo, tengan el sentido que tengan. Esto diferencia el acoso sexual de las aproximaciones personales libremente aceptadas, basadas, por lo tanto, en el consentimiento mutuo.

#### El acoso Sexual de intercambio.

En este tipo de acoso, la aceptación del requerimiento de esta naturaleza se convierte, implícitamente o explícita, en condición de trabajo, ya sea para acceder al mismo o para mantener o mejorar el estatus laboral logrado, siendo su rechazo la base por una decisión negativa por el sujeto pasivo.

Se basa en un comportamiento en que, de una u otra manera, el sujeto activo conecta de manera condicionada a una decisión suya en el ámbito laboral –la contratación, la determinación de las condiciones de trabajo en sentido amplio o la finalización del contrato- a la respuesta que el sujeto pasivo dé a sus requerimientos en el ámbito sexual.

#### El acoso Sexual Medio Ambiental

En este tipo de acoso, de consecuencias menos directas, aquello que es definitorio es el mantenimiento de un comportamiento o actitud de naturaleza sexual de cualquier tipo, no deseada por el destinatario/a, y suficientemente grave para producir un contexto laboral negativo para el sujeto pasivo, creando, a su vez, un ambiente de trabajo ofensivo, humillante, intimidatorio u hostil, que acaba interfiriendo en el rendimiento habitual.

Aquello que se ve afectado aquí negativamente es el propio entorno laboral, entendiéndolo como condición de trabajo en sí mismo: El sujeto pasivo se ve sometido a tal tipo de presión en su trabajo –por actitudes de connotación sexual- que esto acaba creándole una situación laboral insostenible.

La consecuencia negativa directa es normalmente personal –de carácter psicológico- y esta, a su vez, es causa de una repercusión desfavorable en su prestación laboral.

#### Expediente Informativo

La empresa velará por la consecución de un ambiente de trabajo libre de comportamientos indeseables de carácter o connotación sexual, y adoptará las medidas oportunas al efecto, entre otros, la apertura de expediente contradictorio.

Con independencia de las acciones legales que se puedan interponer al respeto ante cualquier instancia administrativa o judicial, el procedimiento interno e informal se iniciará con la denuncia de acoso sexual ante una persona de la dirección de la empresa.

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

La denuncia comportará el inmediato inicio de expediente informativo por parte de la Empresa, especialmente encaminado a averiguar los hechos e impedir la continuidad del acoso denunciado, por lo cual se articularán las medidas oportunas.

Se pondrá en conocimiento inmediato de la representación de los trabajadores la situación planteada, si así lo solicita la persona afectada.

En las actuaciones a realizar no se observará más formalidad que la de dar trámite de audiencia a todas las personas que intervengan, practicándose todas aquellas diligencias que se consideren necesarias a la determinación de los hechos producidos.

Durante este proceso –que tendrá que estar solucionado en el plazo máximo de 10 días- todos los actuantes guardarán una absoluta confidencialidad y reserva, por el hecho de afectar directamente a la intimidad y honorabilidad de las personas.

La constatación de la existencia de acoso sexual en el caso denunciado dará lugar, entre otras medidas, siempre que el sujeto pasivo se encuentre dentro del ámbito de dirección y organización de la empresa, a la imposición de una sanción.

A tal efecto, el acoso sexual de intercambio será considerado siempre como falta muy grave. El acoso sexual ambiental podrá ser valorado como una falta grave o muy grave, según las circunstancias del caso.

#### **Disposición adicional primera**

Ambas partes acuerdan adherirse al acuerdo sobre la Solución de Conflicto por Vía Extrajudicial de Cantabria.

Las partes firmantes del presente Convenio recomendarán y fomentarán la utilización del ORECLA – Cantabria como órgano de mediación de conflictos de trabajo tanto colectivo como individual.

Con carácter preceptivo, ambas partes se someterán a la mediación - conciliación de ORECLA de forma previa a la convocatoria de huelga y a la presentación de demanda por conflicto colectivo.

#### **Disposición adicional segunda**

Para todo aquello que no estuviera recogido en el texto de este Convenio, se estará a lo que disponga la legislación vigente en cada momento.

#### NOTAS

Todas las referencias realizadas en el texto del Convenio de "trabajador", "operario", "empleado", "encargado", "delegado" o "compañero", se entienden realizadas, independientemente de su género, a las personas hombre o mujer.

2015/7812

CVE-2015-7812

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2015-7920** *Orden ECD/81/2015, de 5 de junio, por la que se modifica la Orden ECD/114/2014, de 18 de diciembre, que establece las bases reguladoras del Programa de Iniciación a la Profesión docente no universitaria de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El principal indicador que garantiza el éxito de un sistema educativo es la calidad de su profesorado. Para alcanzarlo, además de una formación universitaria inicial de calidad, es recomendable que la primera aproximación a la función docente sea acompañada por educadores cualificados y expertos, como así se ha demostrado en la formación de otros colectivos de profesionales. Este primer contacto con la función docente deberá contribuir, además, a la adquisición práctica de las competencias profesionales necesarias para un buen desempeño, bajo la tutoría y supervisión de profesorado con amplia trayectoria profesional.

Para dar respuesta a esta situación, en base a la Orden ECD/114/2014, de 18 de diciembre y la Orden ECD/2/2015, de 2 de enero, se implementó el Programa de Becas de Iniciación a la Profesión docente no universitaria (BIP) durante el curso 2014/2015. A través de este Programa se llevó a cabo la selección de titulados residentes en Cantabria con un expediente académico excelente y que acreditaron, al menos, un nivel B2 de inglés.

El seguimiento y evaluación de la primera convocatoria muestra una valoración positiva de la experiencia y arroja datos que confirman que las competencias docentes de los beneficiarios de la convocatoria han mejorado de forma notable. Por este motivo, se pretenden modificar las bases reguladoras que amparen una nueva convocatoria de becas en la cual se extiende el programa a otras enseñanzas y se amplía su duración.

En el marco establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015,

#### DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden ECD/114/2014, de 18 de diciembre, que establece las bases reguladoras del Programa de Iniciación a la Profesión docente no universitaria de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Orden ECD/114/2014, de 18 de diciembre, que establece las bases reguladoras del Programa de Iniciación a la Profesión docente no universitaria de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria queda modificada como sigue:

Uno. Los apartados 1 y 2 del artículo 1 quedan redactados del siguiente modo:

"1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras del Programa de Iniciación a la Profesión docente no universitaria en régimen de concurrencia competitiva para la selección de becas de posgrado dirigidas a la formación para el ejercicio de la función do-

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

cente en centros educativos sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Infantil y Primaria y que impartan Educación Secundaria (Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional) en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. No obstante, en función del número de solicitantes y de la etapa educativa y especialidad que impartan los profesores que vayan a ejercer como tutores de los becarios, podrá modificarse la distribución del número de becas destinadas a las diferentes etapas educativas que se establezca en la correspondiente convocatoria".

Dos. El apartado 1.E) b) del artículo 3 queda redactado de la siguiente manera:

"b) Estar en posesión del título de Grado o equivalente, a efectos de docencia, y del Máster que habilita para el ejercicio de la profesión de profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, obtenido este último, en el año 2010 o con posterioridad, en el caso de los solicitantes de una beca de formación en un centro que imparta Educación Secundaria (Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional)".

Tres. El apartado 2 del artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

"2. Las solicitudes se presentarán, adecuadamente cumplimentadas y junto con la documentación requerida, en el plazo previsto en la correspondiente convocatoria, según modelo normalizado que figurará como anexo a la misma. La presentación se realizará en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53 - 7.ª planta, 39010 Santander) o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La solicitud irá dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria".

Cuatro. El Artículo 5 queda redactado de la siguiente forma:

"1. La valoración de los méritos y la selección de los becarios se ajustará a los principios de igualdad, mérito, capacidad, objetividad y concurrencia competitiva. Se valorará únicamente el expediente académico de cada aspirante y para el cálculo de la puntuación académica de acceso a las becas se considerará la nota media cuantitativa que conste en la certificación académica del título o títulos alegados.

2. Para los aspirantes a obtener una beca en las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria se considerará la nota media cuantitativa que conste en la certificación académica del título de grado o equivalente. En el caso de optar por presentar la certificación académica de la diplomatura de maestro y la del curso de adaptación al grado, la puntuación académica de acceso se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$PAA = (NMD \times 1,8 + NMCAG \times 0,6): 2,4$$

PAA: puntuación académica de acceso.

NMD: nota media de la diplomatura.

NMCAG: nota media del curso de adaptación al grado.

3. En el caso de los aspirantes a obtener una beca en otras etapas y enseñanzas, para calcular la puntuación académica de acceso se considerarán las medias que consten en las certificaciones académicas del título de grado o equivalente y del título de máster, ponderando dos tercios la primera y un tercio la segunda.

En el supuesto de presentar la certificación académica de una diplomatura, una ingeniería técnica o una arquitectura técnica y la del curso de adaptación al grado, para calcular la pun-

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

tuación académica de acceso se ponderará en un tercio la certificación académica del título de máster y en dos tercios la puntuación del grado que se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$PG = (NMD/IT/AT \times 1,8 + NMCAG \times 0,6): 2,4$$

PG: puntuación del grado.

NMD/IT/AT: nota media de la diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica.

NMCAG: nota media del curso de adaptación al grado.

4. Si las calificaciones no estuvieran expresadas numéricamente, se aplicarán las siguientes equivalencias para la obtención de la nota media:

— Aprobado: Cinco puntos.

— Notable: Siete puntos.

— Sobresaliente: Nueve puntos.

— Matrícula de Honor: Diez puntos.

— Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "bien" se considerarán equivalentes a seis puntos y las de "apto" y "convalidadas" a cinco puntos, salvo que en el caso de las "convalidadas" se aporte certificación en la que se acredite exactamente la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.

5. Para el cálculo de la nota media de la certificación académica se utilizará una escala numérica de 0 a 10. En el caso de que la nota media se haya obtenido tomando como base una escala numérica de 0 a 4, se aplicará la correspondiente conversión, obtenida mediante un reparto proporcional en cada uno de los tramos, de la siguiente forma:

CALIFICACIÓN: ESCALA DE 0 A 4	CALIFICACIÓN: ESCALA DE 0 A 10
Entre 1, y 1,99	Entre 5,000 y 6,999
Entre 2 y 2,99	Entre 7,000 y 8,999
Entre 3 y 3,99	Entre 9,000 y 9,999
4	Sobresaliente y mención especial

6. En caso de que los solicitantes aporten otro título de grado universitario o equivalente diferente al que se establece en los apartados 2 y 3, se añadirá a la nota media obtenida la nota media del otro título multiplicada por 0,2.

Para el cálculo de la nota media en este apartado será de aplicación, en su caso, lo establecido en los apartados 4 y 5.

7. En el supuesto de que los solicitantes aporten un título de máster oficial diferente al que se establece en el apartado 3, se añadirá 1 punto a la nota media obtenida".

Cinco. El artículo 8 queda redactado de la siguiente forma:

"El período de duración de las becas será de un máximo de 9 meses estableciéndose en la resolución de la correspondiente convocatoria las fechas de incorporación y finalización de las mismas".

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

Seis. Los apartados 1 y 2 del artículo 9 quedan redactados del siguiente modo:

"1. El importe de la beca, previo informe del tutor acreditativo de la asistencia efectiva, será de quinientos sesenta euros íntegros mensuales (560 euros) que se abonarán a mes vencido durante el periodo de duración de la beca.

2. El importe mensual de la Seguridad Social correspondiente a la cuota de empresa será de 34,89 euros, correspondiendo 30,67 euros por contingencias comunes y 4,22 euros por contingencias profesionales, sin perjuicio de su actualización cuando así resulte procedente".

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Convocatorias iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden.

Los becarios al amparo de la Orden ECD/2/2015, de 2 de enero, por la que se convocan quinientas becas para el desarrollo del Programa de Iniciación a la Profesión docente no universitaria de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se regirán por lo previsto en la normativa anterior.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de junio de 2015.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Miguel Ángel Serna Oliveira.

2015/7920

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

## AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

**CVE-2015-7791** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indican y a la vista del informe de la Policía Local, en cumplimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1977, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a elevar la baja al Consejo de Empadronamiento.

Nombre apellidos: Laureano Conesa Santos.

Documento: 71160334.

Arnuero, 29 de mayo de 2015.

El alcalde,

José M. Igual Ortiz.

2015/7791

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

## AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

**CVE-2015-6112** *Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de bar-restaurante en El Bosque.*

Solicitada por doña Ana Sierra, con DNI número 13791392-V licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-restaurante, en el barrio La Rañada (El Bosque), conforme al Proyecto de de Actividad, redactado por la arquitecto, doña Katja Endlicher, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Entrambasaguas, 23 de abril de 2015.

El alcalde,  
Rosendo Carriles Edesa.

[2015/6112](#)

CVE-2015-6112

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2015-7799** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se han tramitado expedientes de baja de oficio de inscripciones en el Padrón de Habitantes de este término municipal, y una vez recabado el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, y no habiendo sido posible la notificación o no habiendo acudido el interesado a formalizar su situación en el Padrón, por esta Alcaldía-Presidentencia se adopta la siguiente:

### RESOLUCIÓN

1.- Proceder a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de la siguiente persona, al haberse acreditado que el interesado incumple las condiciones establecidas al artículo 54 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, para la inscripción en el domicilio indicado:

Interesado: Don David Javier García Juanco.

Documento: 71676700Y.

Domicilio: calle San Benito, n.º 2 - 1.º dcha.

2.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común; con indicación de que contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición ante la sra. alcaldesa-presidenta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, haciéndole saber que contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander. Transcurrido el plazo de un mes sin que se le notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, siendo ahora el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo de seis meses.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Los Corrales de Buelna, 20 de mayo de 2015.

La alcaldesa-presidenta,  
M.ª Mercedes Toribio Ruíz.

2015/7799

CVE-2015-7799

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2015-7800** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se han tramitado expedientes de baja de oficio de inscripciones en el Padrón de Habitantes de este término municipal, y una vez recabado el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, y no habiendo sido posible la notificación o no habiendo acudido el interesado a formalizar su situación en el Padrón, por esta Alcaldía-Presidencia se adopta la siguiente:

### RESOLUCIÓN

1.- Proceder a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de la siguiente persona, al haberse acreditado que el interesado incumple las condiciones establecidas al artículo 54 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, para la inscripción en el domicilio indicado:

Interesado: Don Petar Stefanov Radukov.

Documento: X8891256P.

Domicilio: Calle Hermanos Salas, n.º 15 - 1.º

2.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común; con indicación de que contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición ante la sra. alcaldesa-presidenta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, haciéndole saber que contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander. Transcurrido el plazo de un mes sin que se le notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, siendo ahora el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo de seis meses.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Los Corrales de Buelna, 20 de mayo de 2015.

La alcaldesa-presidenta,  
M.ª Mercedes Toribio Ruíz.

2015/7800

CVE-2015-7800

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2015-7801** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se han tramitado expedientes de baja de oficio de inscripciones en el Padrón de Habitantes de este término municipal, y una vez recabado el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, y no habiendo sido posible la notificación o no habiendo acudido el interesado a formalizar su situación en el Padrón, por esta Alcaldía-Presidencia se adopta la siguiente:

### RESOLUCIÓN

1.- Proceder a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de la siguiente persona, al haberse acreditado que el interesado incumple las condiciones establecidas al artículo 54 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, para la inscripción en el domicilio indicado:

Interesado: Don Guido Alberto Salomón.

Documento: X1533539Z.

Domicilio: Los Tocíos, n.º 23.

2.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común; con indicación de que contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición ante la sra. alcaldesa-presidenta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, haciéndole saber que contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander. Transcurrido el plazo de un mes sin que se le notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, siendo ahora el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo de seis meses.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Los Corrales de Buelna, 20 de mayo de 2015.

La alcaldesa-presidenta,  
M.ª Mercedes Toribio Ruíz.

2015/7801

CVE-2015-7801

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2015-7802** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se han tramitado expedientes de baja de oficio de inscripciones en el Padrón de Habitantes de este término municipal, y una vez recabado el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, y no habiendo sido posible la notificación o no habiendo acudido el interesado a formalizar su situación en el Padrón, por esta Alcaldía-Presidencia se adopta la siguiente:

### RESOLUCIÓN

1.- Proceder a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de la siguiente persona, al haberse acreditado que el interesado incumple las condiciones establecidas al artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, para la inscripción en el domicilio indicado:

Interesado: Don Marius Feer.

Documento: Y1927139Y.

Domicilio: Calle Hermanos Salas, 23 - 2.º B.

2.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común; con indicación de que contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición ante la sra. alcaldesa-presidenta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, haciéndole saber que contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander. Transcurrido el plazo de un mes sin que se le notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, siendo ahora el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo de seis meses.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Los Corrales de Buelna, 20 de mayo de 2015.

La alcaldesa-presidenta,  
M.ª Mercedes Toribio Ruíz.

2015/7802

CVE-2015-7802

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2015-4277** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para legalización de estación de servicio de carburantes y combustibles con actividad asociada de comercio no especializado con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco en Los Ochos. Expediente 4/15.*

Por parte de don Ángel Ruiz Fernández, en nombre y representación de "Campsa Estaciones de Servicio, S. A." se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica ambiental de comprobación ambiental, la cual se tramita como expediente n.º 4/15, para la legalización de actividad de estación de servicio de carburantes y combustibles con una actividad asociada de comercio no especializado con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco, emplazado en la carretera N. 634 - p.k. 232,5 margen derecho - Los Ochos, en Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quiénes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los veinte (20) días siguientes a la publicación de este edicto en el BOC y en el tablón de edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la calle Serafín Escalante, n.º 3 (plaza de Abastos, planta superior).

Torrelavega, 16 de marzo de 2015.

La alcaldesa-presidenta,  
Lidia Ruiz Salmón.

2015/4277

CVE-2015-4277

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2015-7813** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 201/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000201/2014, a instancia de Sergio Cavada Gutiérrez, frente a Deasa Servicios Energéticos, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de hoy, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### DECRETO

Sra. secretaria judicial, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.  
En Santander, a 29 de mayo de 2015.

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado, Deasa Servicios Energéticos, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago al trabajador que se dirá, por las cantidades que a continuación se relacionan:

— Don Sergio Cavada Gutiérrez, por importe de 11.491,44 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, nº 3867000064020114, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No

CVE-2015-7813

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Deasa Servicios Energéticos, S. L., en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 29 de mayo de 2015.  
La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/7813

CVE-2015-7813

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2015-7796** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 142/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 142/2015 a instancia de don Ignacio Javier Rubio Sánchez frente a "Lican Comunicaciones, S. L.", "Grupo Cablenort Telecomunicaciones SL", "CODETEL" (Contratas de Obras y Telecomunicaciones, S.L) e "Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación SL", en los que se ha dictado sentencia de 26 de mayo de 2015, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por don Ignacio Javier Rubio Sánchez contra "Lican Comunicaciones S.L.", "Grupo Cablenort Telecomunicaciones S. L.", "CODETEL", "Ingeniería, Desarrollo e Instalaciones", siendo parte el FOGASA, condeno solidariamente a las demandadas a pagar al demandante la cantidad de 512 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena, en la cuenta de depósitos y consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander al número 3876000034014214 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "Concepto" los 16 dígitos que corresponden al procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Lican Comunicaciones, S. L.", "Grupo Cablenort Telecomunicaciones SL", "CODETEL" (Contratas de Obras y Telecomunicaciones, S.L) e "Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación SL", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de junio del 2015.

El secretario judicial,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/7796

CVE-2015-7796

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2015-7798** *Notificación de decreto 120/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 214/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 214/2014 a instancia de don Juan Manuel Neira Carbia frente a "Valentín Celis Roiz", en los que se ha dictado decreto 9 de marzo de 2015 del tenor literal siguiente;

### DECRETO N.º 120/2015

Decreto de la sra. secretario judicial, doña Lucrecia de la Gándara Porres.  
En Santander, a 9 de marzo de 2015.

### HECHOS

Primero.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Juan Manuel Neira Carbia y de otra como demandada don Valentín Celis Roiz (NIF 72132082-B) se dictó auto despachando ejecución en fecha 12 de noviembre de 2014 para cubrir la cantidad de 5.307,58 euros de principal (5.110,17 euros de condena más otros 197,41 euros de 10% de interés de mora ex art. 29.3 E.T. desde conciliación previa hasta sentencia).

Segundo.- Se han practicado sin resultado diligencia de embargo desconociéndose, tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes o derechos suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al demandante y al Fondo de Garantía Salarial, con el resultado obrante en autos.

Tercero.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Se han seguido los trámites legales del artículo 250 y concordantes LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 LRJS.

### PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto,

### ACUERDO

Declarar al ejecutado don Valentín Celis Roiz (NIF 72132082-B), en situación de insolvencia total; para hacer pago al trabajador don Juan Manuel Neira Carbia por importe de 5.307,58 euros de principal (5.110,17 euros de condena más otros 197,41 euros de 10% de interés de

CVE-2015-7798

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

mora ex art. 29.3 E.T. desde conciliación previa hasta sentencia); insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

a) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante, que se remite por correo ordinario con acuse de recibo, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064021414, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Valentín Celis Roiz, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de mayo de 2015.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

[2015/7798](#)

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2015-7814** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 78/2015.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000078/2015 a instancia de David Ruiz Olea y Elisa Crespo Fernández frente a La Barquera Hoteles, S. L., Tiffanys Solares, S. L., Tiffanys San Vicente S. L. y Tiffanys Hoteles, S. L., en los que se ha dictado auto de fecha 28/05/2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de David Ruiz Olea y Elisa Crespo Fernández, como parte ejecutante, contra La Barquera Hoteles, S. L., Tiffanys Solares, S. L., Tiffanys San Vicente, S. L. y Tiffanys Hoteles, S. L., como parte ejecutada, por importe 4.494,11 euros de principal, más 719,05 para intereses y costas provisionales.

Y decreto de la misma fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de David Ruiz Olea y Elisa Crespo Fernández, contra La Barquera Hoteles, S. L., Tiffanys Solares, S. L., Tiffanys San Vicente, S. L. y Tiffanys Hoteles, S. L., por importe de 4.494,11 euros de principal, más la cantidad de 719,05 euros, presupuestadas para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064007815, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

CVE-2015-7814

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a La Barquera Hoteles, S. L., Tiffanys Solares, S. L., Tiffanys San Vicente, S. L. y Tiffanys Hoteles, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de mayo de 2015.  
La secretaria judicial,  
Oliva Agustina García Carmona.

2015/7814

CVE-2015-7814

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2015-7815** *Notificación de sentencia 70/15 en procedimiento ordinario 1419/2012.*

Don Emiliano del Vigo García, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Roberto Ares Mañero, frente a Bahía Norte, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 3/4/15, con los siguientes particulares:

### SENTENCIA Nº 70/15

En Santander, a 3 de abril de 2015.

Vistos por mí, Eva Aja Lavín, juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Santander y su correspondiente partido judicial, los presentes autos de juicio ordinario, registrado con el número 1419/2012, seguidos en este Juzgado y en el que intervienen como parte demandante, D. Roberto Ares Mañero, representado por el procurador D. Juan Zabal-Jado Rodríguez, y defendido por la letrada Dña. Elvira Sarmiento Sáez, y como parte demandada, la entidad Bahía Norte, S. L., en situación de rebeldía procesal, sobre acción de reclamación de cantidad, con arreglo a los siguientes,

(....)

### PARTE DISPOSITIVA

Estimar parcialmente la demanda presentada por el procurador D. Juan Zabal-Jado Rodríguez en nombre y representación de D. Roberto Ares Mañero y condenar a Bahía Norte, S. L., a abonarle la suma de mil seiscientos euros (1.600 €), más los intereses en los términos expuestos en el fundamento de derecho cuarto de la presente resolución, sin que proceda hacer expreso pronunciamiento en costas.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria que, en su caso, se habrá de interponer por escrito con firma de abogado y dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a su notificación, tramitándose de conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero.

Depósito para recurrir: Conforme establece la Ley 1/09, de 3 de noviembre, por la que se modifica la LOPJ 1/85, de 1 de julio, y se añade la disposición adicional 15ª para la interposición del referido recurso de apelación la parte recurrente deberá constituir un depósito de 50 €.

Líbrese testimonio de la presente sentencia que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Bahía Norte, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de abril de 2015.  
El secretario judicial,  
Emiliano del Vigo García.

2015/7815

CVE-2015-7815

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2015-7816** *Emplazamiento en procedimiento ordinario 194/2014.*

Don Emiliano del Vigo García, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Alexandra Ignacio Peláez, frente a Carmen Ignacio Villegas, Patricio Moncaleán Martínez, Pedro Ángel Ignacio Villegas, Rosario Díaz de la Gala y Matilde Ignacio Villegas, en los que se ha dictado decreto y cédula de requerimiento de fecha de 9 de abril de 2014, en los que se acuerda emplazar por veinte días a los demandados para comparecer en el juicio y contestar a la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Patricio Moncaleán Martínez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de mayo de 2015.

El secretario judicial,  
Emiliano del Vigo García.

2015/7816

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2015-7793** *Notificación de sentencia 194/2015 en procedimiento de juicio de faltas 2794/2014.*

Don julio Iván Antolín Muñoz, secretario/a judicial del Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 0002794/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000194/2015

En Santander, a 21 de abril del 2015.

D. Luis Enrique García Delgado, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Nº 4, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas, 0002794/2014, seguida por una falta de lesiones imprudentes contra Jesús M. González Alonso.

FALLO

Debo absolver y absuelvo a Jesús M. González Alonso de todo tipo de responsabilidad criminal en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Juan Lavín Ortiz, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 18 de mayo de 2015.

El secretario judicial,  
julio Iván Antolín Muñoz.

2015/7793

CVE-2015-7793

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2015-7794** *Notificación de sentencia 102/2015 en procedimiento de juicio de faltas 4172/2014.*

Don julio Iván Antolín Muñoz, secretario/a judicial del Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 0004172/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000102/2015

En Santander, a 26 de febrero de 2015.

Don Luis Enrique García Delgado, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Nº 4, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 0004172/2014, seguida por una falta estafa contra Natalia Segovia Escudero y José Carlos Chacón Santos habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo condenar y condeno a José Carlos Chacón Santos como autor criminalmente responsable de una falta de estafa prevista y penada en el artículo 623.4 CP a la pena de 30 días de multa con cuota de 6 euros (total 180 euros), con expresa imposición de la mitad de las costas.

En vía civil, el condenado abonará a Ángel Manchado García 100 euros, con aplicación del 576 LEC.

Debo absolver como absuelvo a Natalia Segovia Escudero de la falta contra el patrimonio, declarando de oficio la mitad de las costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a José Vicente Silvestre López, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 21 de mayo del 2015.

El secretario judicial,  
julio Iván Antolín Muñoz.

2015/7794

CVE-2015-7794

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2015-7795** *Notificación de sentencia 202/2015 en procedimiento de juicio de faltas 4522/2014.*

Doña julio Iván Antolín Muñoz, secretario judicial del Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 0004522/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000202/2015

En Santander, a 22 de abril del 2015.

D. Luis Enrique García Delgado, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Nº 4, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 0004522/2014, seguida por una falta hurto (contra Aaron Jiménez Motos habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo absolver como absuelvo a Aaron Jiménez Motos de la falta de hurto por la que venía siendo acusado, con declaración de las costa de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación Aaron Jiménez Motos, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 18 de mayo del 2015.

El secretario judicial,  
julio Iván Antolín Muñoz.

2015/7795

CVE-2015-7795

MIÉRCOLES, 10 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 109

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2015-7797** *Notificación de sentencia 207/2015 en procedimiento de juicio de faltas 5279/2014.*

Don julio Iván Antolín Muñoz, secretario judicial del Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 0005279/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000207/2015

En Santander, a 23 de abril del 2015.

D. Luis Enrique García Delgado, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Nº 4, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 0005279/2014, seguida por una falta de hurto contra Francisco Javier Hernández Cuenca y Jesús Ángel Rúa Fernández habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo condenar como condeno a Francisco Javier Hernández Cuenca y Jesús Ángel Rúa Fernández como autores criminalmente responsable de sendas faltas contra el patrimonio previstas y penadas en el 623.1 CP (hurto) a la pena de un mes multa con cuota de cuatro euros (total, 120 euros), aplicación del artículo 53 CP en caso de impago y expresa condena en costas por iguales y mitades partes.

No procede indemnización alguna a favor de los establecimientos pues no consta que los efectos no se puedan poner a la venta.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Jesús Ángel Rúa Fernández, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 16 de mayo del 2015.

El secretario judicial,  
julio Iván Antolín Muñoz.

2015/7797

CVE-2015-7797